



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

10 de julio de 2020

Número 136

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 9 de julio de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se declara luto oficial desde las doce horas del día 10 de julio hasta las doce horas del día 11 de julio de 2020..... 15233

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1352/2018, de 31 de julio, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva para la Comunidad Autónoma de Aragón. 15234

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/990/2019, de 29 de julio, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina para la Comunidad Autónoma de Aragón. 15236

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jesús Ignacio Martínez Martínez..... 15245

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 23 de junio de 2020. 15246

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Pablo Artero Muñoz, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 23 de junio de 2020. 15247

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Conductor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 15248



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Logopeda en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 15262

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 15280

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Conductor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 15296

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermería de Salud Mental, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 15310

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermería, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 15314

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/576/2020, de 2 de julio, por la que se modifica la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia. 15318

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/577/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo. 15320

ORDEN CDS/578/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo. 15351

ORDEN CDS/579/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, objetivo sobre inclusión social, del eje prioritario 2, en la Comunidad Autónoma de Aragón. 15380



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de instalaciones de distribución de GLP en el municipio de Ariza. Expediente número GAS 2806 - GLP 2020.001. 15399

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación "Parque Eólico Piedrahita-modificado", en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel). Expediente TE-AT0074/13 y DGEM: PEA6028/2016..... 15401

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/577/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo. ... 15407

EXTRACTO de la Orden CDS/578/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo..... 15408

EXTRACTO de la Orden CDS/579/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, del Programa ISEAL (Iniciativa Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europea 2014-2020..... 15409

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de radiofármacos de Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L., ubicada en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/8983). 15410

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Torrero", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), por la instalación del parque eólico "Montañés" y la línea aérea de alta tensión SET "Montañés" - SET "Valdeconsejo", solicitado por Solvento Desarrollos Eólicos, S.L. (Expediente INAGA 500101/56/2019/10393)..... 15411

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 179 "Opaco abierto y cerrado", de titularidad del Ayuntamiento de Artieda (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03231). 15412



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 223 "Pardina de Rionda", de titularidad del Ayuntamiento de Sigüés (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03230). 15413
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR22). 15414
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR23). 15418
- ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de transformación a regadío en la Masía Villalba, Albarracín (Teruel) y su estudio de impacto ambiental. 15421
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12291). 15422
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12292). 15423
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12294). 15424
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el sistema de justificación de la reducción del nitrógeno contenido en los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a las valoraciones estándar. 15425
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó situada en polígono 12 parcela 106 en término municipal de Ansó (Huesca). 15426



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 9 de julio de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se declara luto oficial desde las doce horas del día 10 de julio hasta las doce horas del día 11 de julio de 2020.

El pasado 16 de abril falleció D. Santiago Lanzuela Marina, Presidente del Gobierno de Aragón durante los años 1995 a 1999. La desaparición de D. Santiago Lanzuela se produjo en un momento de profundo dolor para toda la ciudadanía debido a las amargas consecuencias que la pandemia COVID-19 ha ocasionado en muchos de nuestros conciudadanos.

Con la expresión de nuestro pésame y solidaridad hacia todos ellos, es el momento de manifestar mediante esta declaración el reconocimiento a la labor desempeñada por D. Santiago Lanzuela en dicho periodo, agradecer los servicios prestados a la Comunidad Autónoma de Aragón y honrar su memoria. Por todo ello

DISPONGO:

Artículo primero. Con motivo del fallecimiento de D. Santiago Lanzuela Marina, acaecido el pasado 16 de abril, se declara luto oficial en la Comunidad Autónoma de Aragón desde las doce horas del día 10 de julio hasta las doce horas del día 11 de julio de 2020.

Artículo segundo. Durante el luto las banderas oficiales en los edificios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ondearán a media asta en el exterior y con un crespón en la moharra del mástil en el interior.

Disposición final única. Este Decreto producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Dado en Zaragoza, a 9 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1352/2018, de 31 de julio, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error material en el texto de la Orden ECD/1352/2018, de 31 de julio, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva para la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 21 de agosto de 2018, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 27955, donde dice:

- b) Convalidaciones entre módulos profesionales de títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 (Ley Orgánica de Educación) y los establecidos en el título de Técnico superior en Enseñanza y animación sociodeportiva.

Debe decir:

- b) Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en el título de Técnico superior en Enseñanza y animación sociodeportiva y los de otros títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 (Ley Orgánica de Educación).

Se añade:

- c) Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 (Ley Orgánica de Educación) y los establecidos en el Título de Técnico Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva.

FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
1328. Atención a grupos. – Ciclo Formativo de Grado Medio de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre. – Ciclo Formativo de Grado Medio de Actividades Ecuestres.	1124. Dinamización Grupal
0211. Destrezas sociales. – Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia (Servicios Socioculturales y a la comunidad).	1124. Dinamización Grupal
0017. Habilidades Sociales. – Ciclo Formativo de Grado Superior de Acondicionamiento Físico. – Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social. (Servicios socioculturales y a la comunidad). – Ciclo Formativo de Grado Superior de Mediación Comunicativa. (Servicios socioculturales y a la comunidad). – Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil. (Servicios socioculturales y a la comunidad). – Ciclo Formativo de Grado Superior de Promoción en Igualdad de Género. (Servicios socioculturales y a la comunidad). – Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación y Control Ambiental. (Seguridad y Medioambiente).	1124. Dinamización Grupal.
0020. Primeros Auxilios. – Ciclo Formativo de Grado Medio de Actividades Ecuestres. – Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia (Servicios Socioculturales y a la comunidad). – Ciclo Formativo de Grado Medio de Farmacia y Parafarmacia. (Sanidad). – Ciclo Formativo de Grado Medio de Conducción de Vehículos de Transporte por carretera. – (Transporte y Mantenimiento de Vehículos). – Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social (Servicios Socioculturales y a la comunidad). – Ciclo Formativo de Grado Superior de Mediación Comunicativa (Servicios Socioculturales y a la comunidad).	1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes.
– Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil. (Servicios Socioculturales y a la comunidad). – Ciclo Formativo de Grado Superior de Promoción de Igualdad de Género. (Servicios Socioculturales y a la comunidad). – Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural y Turística. (Servicios Socioculturales y a la comunidad). – Ciclo Formativo de Grado Superior de Higiene Bucodental. (Sanidad).	



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/990/2019, de 29 de julio, por la que se establece el currículum del título de Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error material en el texto de la Orden ECD/990/2019, de 29 de julio, por la que se establece el currículum del título de Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones para la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 160, de 16 de agosto de 2019, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 23575, donde dice:

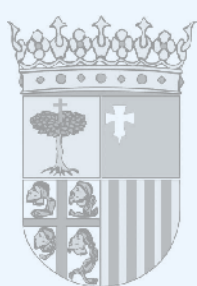
ANEXO III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina.

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1425. Fundamentos de electricidad	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. - Sistemas Electrónicos.	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
	Profesor especialista (1*).	
1426. Fundamentos de electrónica en aeromecánica	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. - Sistemas Electrónicos.	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
	Profesor especialista (1*).	
1428. Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica.	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. - Sistemas Electrónicos.	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
	Profesor especialista (2*)	
1430. Materiales, equipos y herramientas en aeromecánica.	Mantenimiento de vehículos.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
	Profesor especialista (1*).	
1432. Prácticas de mantenimiento con elementos mecánicos de la aeronave.	Mantenimiento de vehículos.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
	Profesor especialista (1*).	
1433. Prácticas de mantenimiento con elementos de aviónica y servicios de las aeronaves.	Mantenimiento de vehículos.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
	Profesor especialista (2*)	
1435. Aerodinámica básica.	Organización y procesos mantenimiento de vehículos.	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
	Profesor especialista (1*).	
1436. Factores humanos.	Formación y orientación laboral	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
1437. Legislación aeronáutica.	Organización y procesos de	Catedrático de Enseñanza Secundaria.

	mantenimiento de vehículos.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	
1438. Aerodinámica, estructuras y sistemas eléctricos y de aviónica de aviones con motor de turbina.	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
1439. Aerodinámica, estructuras y sistemas de mandos de vuelo de aviones con motor de turbina.	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
1440. Aerodinámica, estructuras y sistemas hidráulicos, neumáticos y tren de aterrizaje del avión.	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
1441. Aerodinámica, estructuras y sistemas de oxígeno, aguas y protección de aviones.	• Organización y procesos mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
1455. Motores de turbinas de gas.	• Organización y procesos mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
1457. Hélices.	• Organización y procesos mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
1458. Proyecto de mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina.	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria.
	• Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Sistemas Electrónicos.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
	• Mantenimiento de vehículos.	
1460. Empresa e iniciativa emprendedora.	• Formación y orientación laboral.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria.
		• Profesor de Enseñanza Secundaria.

A152. Lengua extranjera profesional: inglés1 A153. Lengua extranjera profesional: inglés2	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. • Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. • Sistemas Electrónicos.	• Catedráticos de Enseñanza Secundaria. • Profesores de Enseñanza Secundaria.
	• Inglés	• Catedráticos de Enseñanza Secundaria. • Profesores de Enseñanza Secundaria.



(1*) Profesor especialista de los definidos en el artículo 11 de este real Decreto.

(2*) Profesor especialista de los definidos en la normativa aeronáutica vigente.

* Este módulo será impartido preferentemente por profesores de las especialidades de Formación Profesional indicadas, siempre que puedan acreditar un conocimiento mínimo de la lengua a impartir de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), para lo cual deberán demostrar estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en la normativa en vigor en materia de acreditación de la competencia lingüística. En caso contrario, será impartido por profesorado de la especialidad de inglés.

Debe decir:

ANEXO III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina.

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1425. Fundamentos de electricidad	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. - Sistemas Electrónicos.	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
	Profesor especialista (1*).	
1426. Fundamentos de electrónica en aeromecánica	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. - Sistemas Electrónicos.	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
	Profesor especialista (1*).	
1428. Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica.	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. - Sistemas Electrónicos.	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
	Profesor especialista (2*)	
1430. Materiales, equipos y herramientas en aeromecánica.	Mantenimiento de vehículos.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
	Profesor especialista (1*).	
1432. Prácticas de mantenimiento con elementos mecánicos de la aeronave.	Mantenimiento de vehículos.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
	Profesor especialista (1*).	
1433. Prácticas de mantenimiento con elementos de aviónica y servicios de las aeronaves.	Mantenimiento de vehículos.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
	Profesor especialista (2*)	
1435. Aerodinámica básica.	Organización y procesos mantenimiento de vehículos.	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
	Profesor especialista (1*).	
1436. Factores humanos.	Formación y orientación laboral	Catedrático de Enseñanza Secundaria.

		• Profesor de Enseñanza Secundaria.
1437. Legislación aeronáutica.	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	
1438. Aerodinámica, estructuras y sistemas eléctricos y de aviónica de aviones con motor de turbina.	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	
1439. Aerodinámica, estructuras y sistemas de mandos de vuelo de aviones con motor de turbina.	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	
1440. Aerodinámica, estructuras y sistemas hidráulicos, neumáticos y tren de aterrizaje del avión.	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	
1441. Aerodinámica, estructuras y sistemas de oxígeno, aguas y protección de aviones.	• Organización y procesos mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	
1455. Motores de turbinas de gas.	• Organización y procesos mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	
1457. Hélices.	• Organización y procesos mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
	• Profesor especialista (2*)	
1458. Proyecto de mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina.	• Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. • Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. • Sistemas Electrónicos. • Mantenimiento de vehículos.	• Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor Técnico de Formación Profesional.

1460. Empresa e iniciativa emprendedora.	Formación y orientación laboral.	- Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesor de Enseñanza Secundaria.
A152. Lengua extranjera profesional: inglés1(*) A153. Lengua extranjera profesional: inglés2(*)	- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. - Sistemas Electrónicos. - Mantenimiento de vehículos	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Profesores Técnicos de Formación Profesional
	Inglés	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.



(1*) Profesor especialista de los definidos en el artículo 11 de este real Decreto.

(2*) Profesor especialista de los definidos en la normativa aeronáutica vigente.

(*) Este módulo será impartido preferentemente por profesores de las especialidades de Formación Profesional indicadas, siempre que puedan acreditar un conocimiento mínimo de la lengua a impartir, de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), para lo cual deberán demostrar estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en la normativa en vigor en materia de acreditación de la competencia lingüística. En caso contrario, será impartido por profesorado de la especialidad de inglés.

Se añade:

ANEXO III E)

Titulaciones habilitantes a efectos de docencia para impartir módulos profesionales que conforman el título para los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la.

Administración educativa.

Módulos profesionales	Titulaciones
1430. Materiales, equipos y herramientas en aeromecánica 1432. Prácticas de mantenimiento con elementos mecánicos de la aeronave. 1425. Fundamentos de electricidad. 1426. Fundamentos de electrónica en aeromecánica. 1435. Aerodinámica básica. 1436. Factores humanos. 1433. Prácticas de mantenimiento con elementos de aviónica y servicios de las aeronaves. 1428. Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica. 1437. Legislación aeronáutica. 1438. Aerodinámica, estructuras y sistemas eléctricos y de aviónica de aviones con motor de turbina. 1439. Aerodinámica, estructuras y sistemas de mandos de vuelo de aviones con motor de turbina. 1440. Aerodinámica, estructuras y sistemas hidráulicos, neumáticos y tren de aterrizaje del avión. 1441. Aerodinámica, estructuras y sistemas de oxígeno, aguas y protección de aviones. 1455. Motores de turbinas de gas. 1457. Hélices. 1460. Empresa e iniciativa emprendedora. 1458. Proyecto de mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina.	– Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes.
1430. Materiales, equipos y herramientas en aeromecánica. 1432. Prácticas de mantenimiento con elementos mecánicos de la aeronave. 1433. Prácticas de mantenimiento con elementos de aviónica y servicios de las aeronaves. 1458. Proyecto de mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina.	– Técnico Superior en Automoción u otros títulos equivalentes.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jesús Ignacio Martínez Martínez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-72, área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Jesús Ignacio Martínez Martínez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física de la Materia Condensada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 23 de junio de 2020.

Advertido error en la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 23 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 13395, donde dice:

“...del área de conocimiento de “Lingüística General” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística General e Hispánica”.

Debe decir.

“...del área de conocimiento de “Lingüística General” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística y Literatura Hispánicas”.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Pablo Artero Muñoz, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 23 de junio de 2020.

Advertido error en la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Pablo Artero Muñoz, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 23 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 13399, donde dice:

“...del área de conocimiento de “Periodismo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística General e Hispánica”.

Debe decir.

“...del área de conocimiento de “Periodismo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita a la unidad predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual”.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Conductor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Conductor por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Conductor por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Conductor por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 18 de junio de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de la oferta de la Oferta de Empleo Público de 2018, 5 plazas de la categoría de Conductor, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Conductor en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 14 plazas básicas de la categoría de Conductor, código categoría D304, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 3 plazas a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017, 10 plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2017 y 1 plaza que corresponde a la Oferta de Empleo Público para 2018.

1.2. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 18 de junio de 2020, para el turno de promoción



interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, que no resulten cubiertas, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 18 de junio de 2020.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.3.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.6, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convoca-



toria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Conductor, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.
- i) Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.



3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.



5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el docu-



mento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.



Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: CONDUCTOR****MATERIA COMÚN**

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.
5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón: Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
8. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.
9. El Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. El régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

MATERIA ESPECÍFICA

1. Código de circulación. Permisos y licencias de conducción: Clases. Permiso y licencia de conducción por puntos: infracciones y sanciones. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor.
2. Autorizaciones administrativas de tráfico: generales, para conducir y relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de las autorizaciones.
3. Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación por vía pública. Inspección Técnica de Vehículos. Tipos y plazos. Resultado de las inspecciones, reformas de importancia.

4. Dotaciones de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.
5. El motor. Tipos de motores. El motor de explosión y combustión, clases y tipos, funcionamiento. El motor diésel: órganos principales; los inyectores; calentadores; bomba gas-oil.
6. Sistema de alumbrado, alimentación, lubricación, refrigeración y eléctrico: clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes.
7. Sistemas de distribución, transmisión, suspensión, dirección y frenado: clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes.
8. Ruedas y neumáticos: funciones de las ruedas. Equilibrado de ruedas. Cambio de ruedas. La rueda de repuesto. Las llantas. Neumáticos: clases, elementos y funciones. La adherencia, el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Factores que modifican el rendimiento de los neumáticos. Influencia del pavimento en la adherencia.
9. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.
10. La vía: Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella.
11. Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública.
12. El accidente de circulación: Comportamiento en el caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios: Soporte Vital. Reanimación cardio-pulmonar básica. Ventilación. Urgencias traumáticas, heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras.
13. El conductor: La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: La fatiga, el sueño, la tensión, el tabaco, el alcohol, medicinas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en ella.
14. El transporte de pasajeros. Conducción tranquila. Carga y descarga de pasajeros. La utilización del cinturón de seguridad. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: métodos de carga y estiba.
15. El consumo de combustible, la resistencia al aire, conducción suave y ligera, el consumo en la conducción urbana e interurbana, mantenimiento adecuado del vehículo, influencia de los automóviles en el deterioro del medioambiente, elementos contaminantes, los catalizadores, medidas a adoptar para evitar la contaminación,
16. Régimen legal de los transportes por carretera: clases de transporte, disposiciones comunes a los transportes de mercancías y de viajeros, disposiciones específicas del transporte de mercancías.
17. Disposiciones comunes a los transportes de viajeros, disposiciones específicas del transporte de personas.
18. Régimen legal de los transportes por carretera: clasificación de las autorizaciones (tarjetas), régimen sancionador.
19. Señalización, prioridad entre señales, aplicación de las señales, retirada de señales, tipos y significado de las señales de circulación, señales en los vehículos, marcas viales
20. Interpretación de mapas de carreteras y planos de población.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: CONDUCTOR

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	60 puntos máximo.
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	20 puntos máximo
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos
2.3.- FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,25 puntos por cada 10 horas de formación
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	20 puntos máximo
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
3.3.- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 10 puntos
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal*
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados):	0,1 puntos/Comisión*
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	0,60 puntos por mes
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo
3.4.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Logopeda en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Logopeda por turno libre.

Asimismo, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Logopeda por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Logopeda en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Logopeda, código categoría B216, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017, y 2 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.



Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Logopedia expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes o en su defecto que los participantes se encuentren legal o reglamentariamente autorizados o habilitados para el ejercicio de funciones de Logopeda, según lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopeda, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se



tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— Solicitudes.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

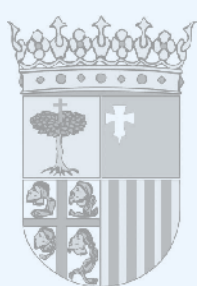
Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional. Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.



3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en



el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.



- 6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:
- 1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
 - 2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.
- 6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.
- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.
- No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.
- El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.
- Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.
- 6.3. Fase de concurso.
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al



castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de



autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

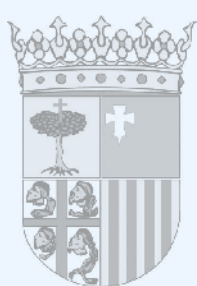
7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.



8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: LOGOPEDA****MATERIA COMÚN**

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. Diversidad cultural y lucha contra la discriminación.
5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad. Estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
8. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.
11. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
12. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.
13. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
14. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.
15. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

MATERIA ESPECÍFICA

- 1 Calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones clínicas hospitalarias reguladas por Ley. Otras comisiones clínicas Hospitalarias e interniveles.
- 2 Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código deontológico.
- 3 El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos.
- 4 Metodología de investigación: técnicas cuantitativas y técnicas cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.
- 5 El sistema fonatorio. Bases anatómicas y funcionales: la laringe y sus funciones. Mecánica respiratoria y fonación.
- 6 El sistema auditivo. Bases anatómicas y funcionales: anatomía del oído y fisiología de la audición. El déficit auditivo, etiología y tipos.
- 7 Comunicación y lenguaje. Funciones del lenguaje, Lenguaje, lengua y habla. Niveles y unidades lingüísticas.
- 8 Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje.
- 9 Psicología del desarrollo y adquisición del lenguaje: pensamiento y lenguaje. Lenguaje y vida afectiva.
- 10 Esquema anatómico y funcional del lenguaje en sus aspectos expresivo y receptivo.
- 11 Neurología general y del lenguaje (I) Neuroanatomía general. Neurofisiología general.
- 12 Neurología general y del lenguaje (II) Neurofisiología de los procesos sensoriales y perceptivos. La audición. Neurofisiología del lenguaje
- 13 Lingüística general y aplicada.
- 14 Métodos y análisis en lingüística.
- 15 Fonética y Fonología.
- 16 Alteraciones del lenguaje más frecuentes en los niños y niñas de las etapas de educación infantil y primaria. Actuaciones preventivas
- 17 Aspectos diferenciales en la adquisición y el desarrollo de la comunicación y el lenguaje en personas con discapacidad auditiva. Sistemas de detección y valoración del déficit auditivo.
- 18 Procesos de codificación y decodificación lingüística. Descripción y análisis de los componentes del lenguaje.
- 19 Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje
- 20 Aproximación conceptual a la logopedia. Objetivos de la intervención logopédica.
- 21 El profesor de logofonía y logopedia. Funciones y ámbitos de actuación
- 22 Relaciones de la logopedia con otras disciplinas. El equipo multidisciplinar.
- 23 Modelos de intervención: Educación, reeducación, rehabilitación y terapia.
- 24 El programa de intervención logopédica: Evaluación inicial, objetivos, contenidos, temporalización, actividades, metodología, materiales y evaluación continua y final.
- 25 Clasificación general y breve definición de los distintos trastornos del lenguaje, el habla, la voz y la audición.
- 26 El proceso de evaluación logopédica. Técnicas generales de exploración y evaluación de las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.
- 27 Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje: Dislalias.
- 28 Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del lenguaje: Disfasias.
- 29 Concepto e intervención logopédica de las alteraciones en la lectura: Dislexias.
- 30 Concepto e intervención logopédica de las alteraciones en la escritura: Disgrafía.

- 31 Concepto e intervención logopédica de las alteraciones específicas del lenguaje secundarias a la discapacidad mental y al autismo.
- 32 Concepto e intervención logopédica de las dismorfias: Síndrome de Down.
- 33 Concepto e intervención logopédica del mutismo.
- 34 Concepto e intervención logopédica de las alteraciones del lenguaje en la disfunción cerebral mínima.
- 35 Concepto e intervención logopédica en parálisis cerebral.
- 36 Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje de origen neurológico: Afasias.
- 37 Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Disfemia
- 38 Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Taquifemia.
- 39 Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Taquilalia.
- 40 Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje y el habla secundarios a alteraciones a alteraciones morfológicas: Disglosias.
- 41 Concepto e intervención logopédica en los trastornos del habla de origen neurológico: Disartrias.
- 42 Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje psiquiátricos y neurológico en el adulto y el anciano: Parkinson, esclerosis múltiples, demencias.
- 43 Concepto e intervención logopédica en los trastornos de voz. Disfonías.
- 44 Concepto e intervención logopédica en implantes cocleares.
- 45 Concepto e intervención logopédica en laringectomizados. Técnicas de apoyo psicológico y rehabilitación.
- 46 Concepto e intervención logopédica en las alteraciones del lenguaje secundarias a una discapacidad auditiva: Hipoacusias
- 47 Concepto e intervención logopédica en las alteraciones del lenguaje secundarias a una discapacidad auditiva: Sorderas
- 48 Prevención y atención temprana de los trastornos del lenguaje, el habla, la voz y la audición.
- 49 Intervención logopédica en el desarrollo y los trastornos del lenguaje: integración escolar y social
- 50 Técnicas de grupo en logopedia y habilidades sociales.
- 51 Evaluación de programas de intervención logopédica.
- 52 Soportes de representación en las alteraciones del lenguaje
- 53 Recursos tecnológicos en Logopedia.
- 54 Sistemas alternativos de comunicación.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: LOGOPEDA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	55 puntos máximo.
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	Máximo 10 puntos
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	0,60 puntos por mes
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 23 plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria, código categoría C207, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.



- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Documentación y Administración Sanitarias o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de la presente convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.



Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,94 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.



3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada



en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la



base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.



En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.
- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento



que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

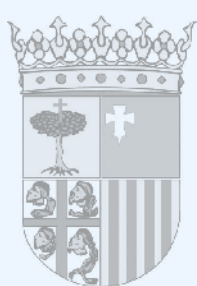
7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.



Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**TEMARIO DE LA CATEGORÍA DE:****TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA****TEMARIO MATERIA COMUN:**

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.
5. Estructura y competencias del Departamento de Sanidad. Estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA:

1. Documentación sanitaria. Necesidades documentales de los centros sanitarios. Verificación de la calidad de la documentación clínica. Gestión de historias clínicas desde el punto de vista documental. Documentación activa y pasiva. Conservación y expurgo.
2. Historia clínica: definición, estructura, tipos de soporte de historia clínica, elementos diferenciadores, utilización de colores, funciones y usuarios. El informe de alta hospitalaria. Historia clínica electrónica (HCE). Historia Clínica Digital Del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS). Interoperabilidad. Normativa específica. Reglamento de uso de la historia clínica.

3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
4. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos. El Delegado de Protección de Datos. La Agencia Española de Protección de Datos.
5. Anatomía y fisiología humana: Recuerdo anatomofisiológico de los principales aparatos y sistemas.
6. Nociones de patología general. Principales conceptos: etiología, clínica (signos, síntomas, síndrome), diagnóstico, evolución (aguda, crónica), antecedentes, complicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Terminología médica por aparatos y sistemas. Principales patologías, síntomas y signos por aparatos y sistemas.
7. Extracción de términos de diagnósticos y procedimientos: Procedimiento general de codificación. Indización del episodio asistencial. Fuentes documentales necesarias para el proceso de codificación.
8. Caracterización de los elementos de creación de un sistema de información sanitaria (SIS): la información en el ámbito sanitario. Tipos de información. Características y proceso de la información. Componentes de un SIS. Datos clínicos y no clínicos, información y conocimiento.
9. El Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Usos y aplicaciones. Áreas de aplicación. Envíos, periodicidad, destinatarios. Su integración como sistema de información para la gestión clínico-asistencial y administrativa. Explotación y validaciones. Control de Calidad del CMBD. RAE-CMBD (Real Decreto 69/2015 de 6 de febrero por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada).
10. Manejo de los sistemas de clasificación de enfermedades: Codificación. Concepto y utilidad. Clasificaciones y terminologías en uso por la Organización Mundial de la Salud (OMS): Clasificación internacional de enfermedades, novena revisión (CIE-9- CM). Clasificación internacional de enfermedades, décima revisión (CIE-10). Clasificación internacional de enfermedades para oncología (CIE-0). Otras: SNOMED CT (Systematized Nomenclature of Medicine, Clinical Terms). DSM-IV (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders).
11. Aplicación de normativas sobre codificación con la Clasificación internacional de enfermedades CIE-10-ES: Legislación vigente. Normativa Americana. Manuales y su utilización. Cuadernos de codificación. Unidad Técnica de la CIE del Sistema Nacional del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social: Estructura, composición y competencias
12. Clasificación internacional de enfermedades CIE-10-ES, en su edición vigente. Diagnósticos: manejo del índice alfabético de enfermedades. Manejo de la lista tabular de enfermedades. Reglas básicas de codificación. Asignación de marcador de diagnósticos presente al ingreso (POA).
13. Clasificación Internacional de enfermedades CIE-10-ES, en su edición vigente. Procedimientos: clasificación de procedimientos, codificación múltiple y códigos de combinación. Criterios que definen el procedimiento principal y secundarios. Tipos de procedimientos. Procedimiento significativo.
14. Reconocimiento y Codificación de enfermedades infecciosas y parasitarias: Normas generales. Infección. Enfermedades infecciosas de interés. Normas específicas de codificación de las infecciones:
15. Reconocimiento y Codificación de diagnósticos de neoplasias: Clasificación de las neoplasias según su comportamiento y localización anatómica. Normas generales de codificación de las neoplasias. Selección del diagnóstico principal. Complicaciones de las neoplasias y de su tratamiento.

16. Reconocimiento y Codificación de las enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan al mecanismo inmunológico. Reconocimiento y Codificación de las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas.
17. Reconocimiento y Codificación de los trastornos mentales y de comportamiento. Reconocimiento y Codificación de las enfermedades del sistema nervioso.
18. Codificación de las enfermedades del ojo y sus anexos. Codificación de las enfermedades del oído y apófisis mastoidea. Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo. Enfermedades del aparato musculoesquelético y del tejido conectivo.
19. Reconocimiento y Codificación de las enfermedades del aparato circulatorio. Enfermedad cardíaca valvular. HTA y enfermedad hipertensiva. Insuficiencia cardíaca/fallo cardíaco. Cardiopatía isquémica. Parada cardiorrespiratoria (PCR). Trastornos cerebrovasculares.
20. Reconocimiento y Codificación de las enfermedades del aparato respiratorio: Infecciones. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Bronquiectasias. Asma. Insuficiencia respiratoria. Hipertensión pulmonar y cor pulmonale. Edema agudo de pulmón. Derrame pleural.
21. Reconocimiento y Codificación de enfermedades del aparato digestivo. Normativa específica de codificación. Complicaciones. Reconocimiento y Codificación de las enfermedades del aparato genitourinario. Complicaciones de la Diálisis.
22. Codificación del embarazo, parto y puerperio: Normas generales. Selección del diagnóstico principal. Enfermedades o circunstancias que complican el embarazo, parto o puerperio. Parto normal y complicado. Embarazo con resultado abortivo.
23. Codificación de ciertas afecciones originadas en el período perinatal. Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.
24. Codificación de síntomas, signos y resultados anormales de pruebas complementarias, no clasificados bajo otro concepto.
25. Codificación de las lesiones, envenenamientos y otras consecuencias de causas externas: Normas generales. Lesiones traumáticas. Quemaduras.
26. Codificación de las lesiones, envenenamientos y otras consecuencias de causas externas: Efectos adversos, envenenamiento, infradosificación y efectos tóxicos. Otros efectos de causas externas. Complicaciones de cuidados.
27. Codificación de las causas externas de morbilidad. Factores que influyen en el estado de salud y contactos con los servicios sanitarios.
28. Codificación de los procedimientos que extirpan o eliminan una estructura corporal total o parcialmente.
29. Codificación de los procedimientos que extraen sólidos/líquidos/gases de una estructura anatómica.
30. Codificación de los procedimientos que implican solamente corte o separación.
31. Codificación de los procedimientos que implantan, recolocan o desplazan total o parcialmente una estructura anatómica.
32. Codificación de los procedimientos que alteran el diámetro o el trayecto de una estructura anatómica tubular.
33. Codificación de los procedimientos que siempre implican la presencia de un dispositivo.
34. Codificación de los procedimientos que implican solamente exploración.
35. Codificación de los procedimientos que definen otros procedimientos de reparación.
36. Codificación de los procedimientos que definen otros objetivos. Codificación de los procedimientos de las secciones relacionadas con la médico-quirúrgica. Codificación de los procedimientos de obstetricia y otras secciones complementarias.

37. Conocimientos de informática básica. Gestión de archivos y búsqueda de información. Gestión de correo y agenda electrónica. Creación de documentos con procesadores de texto. Elaboración de hojas de cálculo. Utilización de bases de datos para el tratamiento de la información administrativa. Elaboración de presentaciones.
38. Estadística descriptiva: parámetros estadísticos, muestreo aleatorio, representación gráfica. Validación y Explotación de las bases de datos sanitarios. Indicadores Hospitalarios.
39. Sistemas de clasificación de pacientes. Fundamentos, características y necesidad de los sistemas de clasificación de pacientes. Información necesaria para su elaboración. Los Grupos relacionados por el Diagnóstico (GRD): Concepto y tipos. El concepto de case-mix o casuística hospitalaria. Peso de los GRD. Indicadores sanitarios hospitalarios derivados de la agrupación de pacientes: EMAC, EMAF, Índice Funcional.
40. La calidad de la asistencia sanitaria. Ciclo de mejora continua de la calidad. Medición de la calidad. La seguridad del paciente. Modelos de gestión de calidad. Acreditación y certificación. Indicadores de calidad de la Unidad de codificación. Control de la calidad de la historia clínica. Comisiones de documentación en los centros sanitarios.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	60 puntos máximo.
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	20 puntos máximo
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos
2.3.- FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,25 puntos por cada 10 horas de formación
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	20 puntos máximo
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
3.3.- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 10 puntos
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo y año
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal*
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	0,1 puntos/Comisión*
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	0,60 puntos por mes
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo
3.4.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Conductor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Conductor por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEM-SATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Conductor en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 5 plazas básicas de la categoría de Conductor, código categoría D304, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 18 de junio de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de



Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.6, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) A los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre) no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a promocionar.

Estos requisitos se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Conductor, cualquiera que sea su situación administrativa.
- h) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.



- i) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- j) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

k) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

l) Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.



3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el



defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.



Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.



6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.



7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas



sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: CONDUCTOR****MATERIA ESPECÍFICA**

1. Código de circulación. Permisos y licencias de conducción: Clases. Permiso y licencia de conducción por puntos: infracciones y sanciones. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor.
2. Autorizaciones administrativas de tráfico: generales, para conducir y relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de las autorizaciones.
3. Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación por vía pública. Inspección Técnica de Vehículos. Tipos y plazos. Resultado de las inspecciones, reformas de importancia.
4. Dotaciones de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.
5. El motor. Tipos de motores. El motor de explosión y combustión, clases y tipos, funcionamiento. El motor diésel: órganos principales; los inyectores; calentadores; bomba gas-oil.
6. Sistema de alumbrado, alimentación, lubricación, refrigeración y eléctrico: clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes.
7. Sistemas de distribución, transmisión, suspensión, dirección y frenado: clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes.
8. Ruedas y neumáticos: funciones de las ruedas. Equilibrado de ruedas. Cambio de ruedas. La rueda de repuesto. Las llantas. Neumáticos: clases, elementos y funciones. La adherencia, el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Factores que modifican el rendimiento de los neumáticos. Influencia del pavimento en la adherencia.
9. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.
10. La vía: Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella.
11. Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública.
12. El accidente de circulación: Comportamiento en el caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios: Soporte Vital. Reanimación cardio-pulmonar básica. Ventilación. Urgencias traumáticas, heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras.
13. El conductor: La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: La fatiga, el sueño, la tensión, el tabaco, el alcohol, medicinas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en ella.
14. El transporte de pasajeros. Conducción tranquila. Carga y descarga de pasajeros. La utilización del cinturón de seguridad. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: métodos de carga y estiba.
15. El consumo de combustible, la resistencia al aire, conducción suave y ligera, el consumo en la conducción urbana e interurbana, mantenimiento adecuado del vehículo, influencia de los automóviles en el deterioro del medioambiente, elementos contaminantes, los catalizadores, medidas a adoptar para evitar la contaminación,

16. Régimen legal de los transportes por carretera: clases de transporte, disposiciones comunes a los transportes de mercancías y de viajeros, disposiciones específicas del transporte de mercancías.
17. Disposiciones comunes a los transportes de viajeros, disposiciones específicas del transporte de personas.
18. Régimen legal de los transportes por carretera: clasificación de las autorizaciones (tarjetas), régimen sancionador.
19. Señalización, prioridad entre señales, aplicación de las señales, retirada de señales, tipos y significado de las señales de circulación, señales en los vehículos, marcas viales
20. Interpretación de mapas de carreteras y planos de población.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: CONDUCTOR

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	60 puntos máximo.
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	20 puntos máximo
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos
2.3.- FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,25 puntos por cada 10 horas de formación
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	20 puntos máximo
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
3.3.- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 10 puntos
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo y año
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal*
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	0,1 puntos/Comisión*
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	0,60 puntos por mes
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo
3.4.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermería de Salud Mental, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Enfermería de Salud Mental, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título oficial de la Especialidad de Enfermería de Salud Mental prevista en el artículo 2 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación,

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de octubre de 2020.

Los integrantes de la Bolsa de empleo, derivada de la anterior convocatoria, vigente actualmente, deberán igualmente inscribirse en esta convocatoria y registrar todos los méritos que no estén recogidos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, tal y como se describe en la base siguiente.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.



Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección “Mi bolsa de empleo”.

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”, la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la Resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— Tratamiento de Datos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermería, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Enfermería, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título de Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería, o bien el título de Ayudante Técnico Sanitario o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación,

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de octubre de 2020.

Los integrantes de la Bolsa de empleo, derivada de la anterior convocatoria, vigente actualmente, deberán igualmente inscribirse en esta convocatoria y registrar todos los méritos que no estén recogidos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, tal y como se describe en la base siguiente.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.



Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección “Mi bolsa de empleo”.

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”, la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la Resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— Tratamiento de Datos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/576/2020, de 2 de julio, por la que se modifica la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ("Boletín Oficial del Estado", número 67, de 14 de marzo de 2020) en su Disposición adicional tercera suspendió los plazos administrativos estableciendo que el cómputo de los mismos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo.

El Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder el impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 8.1 referido a las subvenciones ya concedidas, regula que En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas por concurrencia competitiva, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. En el mismo sentido se pronuncia, en su artículo 20.1, el reciente Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la recuperación Social y Económica.

Visto que la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia, en su artículo 3, señala que son gastos subvencionables los que corresponden a inversiones realizadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 10 de junio de 2020. El plazo máximo de ejecución... en ningún caso podrá ser objeto de ampliación. Por su parte, que el artículo decimoquinto punto 3 y 4 señala que la presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 14 de junio de 2020. El plazo máximo para presentar la justificación establecido en el apartado anterior en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.

Considerando que tras varias prórrogas del estado de alarma declaradas por sucesivos Reales Decretos (Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y, el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020) se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas más allá de los 15 días naturales iniciales del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Considerando que finalmente se publicó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, en cuyo artículo 10 deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos estableciendo que desde el 1 de junio el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

De acuerdo con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencia a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:



Primero.— Modificar la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia en el siguiente sentido:

En el artículo Tercero Gastos subvencionables se modifican los apartados 1 y 2 quedando su redacción como sigue:

1. Son gastos subvencionables los que corresponden a inversiones realizadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 28 de agosto de 2020.

2. El plazo máximo de ejecución establecido en el apartado anterior se podrá ampliar como máximo hasta el 29 de diciembre de 2020, previa solicitud y justificación por el beneficiario de la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo de ejecución previsto.

3. En el artículo decimoquinto Justificación de las subvenciones se modifican los apartados 3 y 4 quedando su redacción como sigue:

4. La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 2 de septiembre de 2020.

5. El plazo máximo para presentar la justificación establecido en el apartado anterior se podrá ampliar como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, previa solicitud y justificación por el beneficiario de la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo de justificación.

Segundo.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/577/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, hace referencia, en el artículo 71.34.^a a la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de “acción social que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32.^a atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma”, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo. En el Programa Operativo se identifica como eje prioritario de su estrategia el Eje 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

Mediante Decisión de 7 diciembre de 2018, la Comisión Europea se ha aprobado la modificación de Decisión de Ejecución C(2015) 9697, por la que se aprueba el Programa Operativo Fondo Social Europeo para Aragón durante el período 2014-2020 para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

Durante el periodo de programación del FSE 2014-2020 se tendrá como referencia la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, denominada “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” COM (2010) 2020. La meta del crecimiento integrador es la inserción social y laboral de las personas y grupos sociales más vulnerables, a través de la configuración de mercados laborales modernos e inclusivos, la reforma de los sistemas de protección social, el acceso a servicios públicos que reduzcan las desigualdades sociales y la lucha contra la pobreza. Tal y como indica el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre, en sus ámbitos de aplicación, artículo 3.º, podrán ser susceptibles de cofinanciación las actuaciones y proyectos directamente relacionados con la programación del FSE 2014-2020, a través fundamentalmente de sus objetivos temáticos.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo y Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.

El Programa Operativo FSE de Aragón establece como referencia para el cumplimiento de la condicionalidad ex ante, la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social de Aragón. En esta los Proyectos de Inserción se erigen en el primer objetivo del Ingreso Aragonés de Inserción, dirigidos a lograr la plena integración social y laboral de sus personas destinatarias, con acciones de Inserción que van dirigidas a apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social, a



potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales y a posibilitar los mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo.

En la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, modificó la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón, asignando competencias a los distintos Departamentos. El organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El artículo 9 de la citada Ley establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre las que se encuentra la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden CDS/10/2020, de 8 de enero, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 11 y 12 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2020, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de proyectos innovadores de inserción social que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la actuación IASS 4 (Inclusión Activa e Innovación Social), en el marco de la Operación de Innovación para la Inclusión Social, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, en el eje 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", objetivo temático 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza", prioridad de inversión 9.1. "Inclusión activa con vistas a mejorar la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuantía máxima estimada para esta convocatoria asciende a un total de 2.300.000 euros, cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cantidad adicional, no precisará de nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del IASS de 2020:

Aplicación presupuestaria 2020.

IASS G/3132/480158/11201.....	1.150.000,00.
G/3132/480158/91001.....	1.150.000,00.
Total.....	2.300.000,00.



Artículo 2. Beneficiarios/as de las subvenciones y requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente Orden, las Asociaciones y Entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, que desarrollen proyectos en el ámbito de la inclusión social y laboral y que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de personas o grupos de personas que estén excluidas, en riesgo de exclusión o fácilmente vulnerables desde el punto de vista social. Incluyendo, también, las personas o colectivos que queden excluidos socialmente como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

2. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo de tiempo en el que se desarrollen las acciones a financiar:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y no haber sido sancionadas en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- b) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Personas destinatarias de los proyectos subvencionables.

Podrán participar en proyectos de inserción y en itinerarios integrados de inserción personas con expediente abierto en un Centro de Servicios Sociales o Servicios de menores del IASS o que se encuentren en situación de internamiento en prisión o bajo tutela de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los proyectos se centrarán fundamentalmente en:

- a) Las personas que perciban dentro de su unidad de convivencia el Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), u otras prestaciones económicas con una cuantía inferior al IPREM de la unidad de convivencia, ya que esto implica una situación de vulnerabilidad y necesidad de inclusión.
- b) Personas o grupos de personas derivadas de la red básica de Servicios Sociales, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Empleo y de programas concretos de inserción ya presentes en el territorio que requieran complementarse con acciones de inserción social.

Artículo 4. Proyectos Subvencionables y tipo de acciones.

Serán proyectos subvencionables los proyectos de inserción social y laboral a través de itinerarios integrados de inserción para la inclusión activa, enmarcados en el objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción" del Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Social Europeo de Aragón, y adaptados a las necesidades de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social.

El desarrollo de los proyectos y acciones para la inserción social y laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión, para la reducción de las desigualdades y fomentar la equidad, la inclusión activa, el incremento de oportunidades y el fomento de la participación de las personas en la comunidad, mediante un mayor acceso a los recursos que mejoren su empleabilidad, se estructurarán en torno a dos medidas de actuación:

Primera.— Módulos operativos de acciones formativas para la mejora de las competencias personales, sociales, laborales y tecnológicas de la información y comunicación.

Dan contenido a los procesos e itinerarios de inserción favoreciendo la incorporación social y laboral de las personas en situación de riesgo o exclusión social. Constituyen una estrategia específica de intervención integral por medio de un conjunto de acciones, instrumentos y procedimientos técnicos de apoyo ajustados a las necesidades de las personas beneficiarias en sus procesos e itinerarios personales de inserción social y laboral. La metodología de trabajo se basará en la individualización, el acompañamiento y la participación en un marco de abordaje basado en el desarrollo de competencias.

Segunda.— Itinerarios integrales de inserción social y laboral.

El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas se concretará por medio del diseño y desarrollo de itinerarios integrales de inserción individualizados. Estos itinerarios son propuestas de actuación, basados en el diagnóstico y valoración



de necesidades de las personas, que establecen un conjunto secuencial de acciones que mejoran la empleabilidad y favorecen su inserción social y laboral. Estarán conformados por acciones recogidas en los distintos módulos, pudiendo establecerse diferentes tipos de itinerarios:

1. Itinerarios sociales, dirigido a personas beneficiarias con mayores necesidades sociales que muestran una baja empleabilidad y no pueden seguir un proceso de inserción laboral por precisar de un trabajo previo de compensación y ajuste personal, familiar y social. Deberán contener las acciones:

Actuaciones básicas:

- a) Acogida y valoración de necesidades.
- b) Acompañamiento y orientación personalizado.

Actuaciones específicas:

- c) Actuaciones de integración personal, familiar y social.
- d) Formación y desarrollo de competencias personales, sociales y prelaborales básicas.
- e) Derivación a un Itinerario socio laboral.

2. Itinerarios socio-laborales, dirigidos a personas beneficiarias que, atendiendo a su nivel social y empleabilidad, precisan de un mayor apoyo laboral. Deberán contemplar las siguientes actuaciones:

Actuaciones básicas:

- a) Acogida y valoración de necesidades.
- b) Acompañamiento y orientación personalizado.

Actuaciones específicas:

- c) Formación en competencias personales, sociales, laborales y técnicas.
- d) Búsqueda activa de empleo.
- e) Intermediación e Inserción laboral.

Las actuaciones propias y específicas de cada itinerario se desarrollarán por medio de las acciones recogidas en los diferentes módulos operativos de actuación que se describen a continuación, en función de las necesidades y las características de las personas, en relación a las áreas y contextos significativos de desarrollo personal, social y laboral, y orientadas al desarrollo de medidas personales, culturales y residenciales.

Los itinerarios sociales podrán disponer de acciones complementarias de promoción laboral, y los socio-laborales, de ajuste y compensación personal, familiar y social.

A) Medidas personales:

1.º Acciones de apoyo en el desarrollo personal:

- a) Módulos de orientación, información y apoyo psicosocial.
- b) Módulo de acogida, diagnóstico y elaboración de planes individualizados o itinerarios integrados de inserción.
- c) Módulo de acompañamiento y orientación en los procesos de inserción social y laboral.
- d) Módulos de capacitación en competencias personales y grupales básicas: iniciativa, responsabilidad, motivación, autoestima, autocontrol, auto regulación, autonomía personal y habilidades de comunicación.

2.º Acciones de apoyo en el contexto familiar:

- a) Módulos educativos de orientación, apoyo y educación familiar.

3.º Acciones de apoyo en el contexto de la salud:

- a) Módulos de información, orientación, utilización de los recursos sanitarios y participación en los programas preventivos y de modificación de conductas de riesgo y deshabituación de dependencias adictivas.
- b) Módulos de acciones de apoyo en la inserción social y laboral de personas con tratamiento específico de salud mental y deshabituación de toxicomanías.

4.º Acciones de apoyo en el contexto formativo - laboral:

- a) Módulos de competencias instrumentales básicas, prelaborales y transversales para el empleo.
- b) Módulos de capacitación, cualificación y/o adquisición de competencias profesionales por medio de formación teórica, práctica o teórico-práctica que capacite para la asunción de competencias laborales técnicas y profesionales en el desempeño de distintas ocupaciones.
- c) Módulos de apoyo, orientación laboral y búsqueda activa de empleo.



- d) Módulos de formación del autoempleo por medio de acciones de información, orientación y asesoramiento.
- e) Módulos de intermediación e inserción laboral individualizada con empresas.
- f) Módulos formativos para el desarrollo de competencias en el manejo y utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC's).

B) Medidas culturales:

Acciones de apoyo en el contexto social y comunitario:

- a) Módulos de apoyo en el desarrollo de competencias sociales, relacionales e instrumentales.
- b) Módulos destinados a facilitar el proceso de integración social de grupos vulnerables en situación de riesgo.
- c) Módulos de acciones de fomento de la interculturalidad, convivencia y mediación en conflicto con minorías étnicas o inmigrantes.
- d) Módulos de información, derivación y acompañamiento a recursos específicos de consulta y tramitación jurídica en derecho de extranjería y migratorio.

C) Medidas residenciales:

Acciones de apoyo en el contexto de la vivienda:

- a) Módulos de información, orientación, rehabilitación y/o adaptación de viviendas por medio del acompañamiento socio laboral.
- b) Módulos de apoyo en competencias de organización y gestión de la vivienda.
- c) Módulos de acompañamiento y búsqueda de alojamientos para personas y colectivos específicos con grave problemática personal, social y afectiva.
- d) Módulos de alojamientos tutelados de carácter temporal durante los itinerarios de inserción.

D) Medidas económicas:

Ayudas de carácter económico para sufragar los gastos derivados de salarios de las personas beneficiarias, transporte, manutención, atención socio-sanitaria y participación en talleres que complementarán la realización de Itinerarios Integrados de Inserción y permitirán afrontar acciones delimitadas en el tiempo y el espacio por razones de urgencia y separadas de aquellas que se acometan exclusivamente con los beneficiarios de ingresos mínimos.

Tanto los itinerarios integrados de inserción social y laboral, como los módulos operativos de actuación deberán disponer de indicadores de evaluación de procesos, resultados e impacto social.

Los proyectos han de ser concretos y fácilmente evaluables, centrados en las medidas señaladas arriba, e identificando los módulos y el tipo de itinerario en los que están incluidos los proyectos y acciones para las que se solicita la financiación, según modelo del anexo I de Ficha Técnica del Proyecto (con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio).

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

Los proyectos objeto de subvención, en esta convocatoria, se ejecutarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención concedida.*

La cuantía individualizada de la subvención concedida por el IASS se determinará teniendo en cuenta:

- a) El presupuesto fijado en esta convocatoria.
- b) La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en la convocatoria.
- c) En ningún caso, podrá superar el 85% del coste total del proyecto. En todo caso, si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 85% del coste total del proyecto. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.
- d) El importe del proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención, que nunca será inferior al 15% del coste total del proyecto final que se otorgue, será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos no públicos.
- e) La aportación de la entidad se justificará ante el IASS como parte inseparable del proyecto.
- f) Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de modo propor-



cional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con:

- a) Otras subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
- b) Los servicios y actividades que entren dentro del ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público o de acuerdo de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que una Entidad solicite subvención para actuaciones complementarias de alguna actuación ya incluida en un acuerdo de acción concertada, debe presentar un certificado en el que se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar no estén contempladas en dicho concierto.

Artículo 8. *Gastos subvencionables.*

1. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en los Reglamentos UE) número 1303/2013 y número 1304/2013, en las normas de subvencionabilidad dictadas estatal (Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020) o autonómicamente y subsidiariamente por los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2020 y, en todo caso, los siguientes:

- a) Gastos directos del personal de la Entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones por contratación directa o por asignación expresa al Proyecto y con la imputación de tiempo correspondiente al Proyecto objeto de subvención mediante documento acreditativo del Gerente de la Entidad: Salario bruto y costes de Seguridad Social de todo el personal directamente asignado al Proyecto, incluidas las sustituciones del personal en caso de incapacidad temporal. No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc.
- b) Otros gastos directos: aquellos que están directamente relacionados con el proyecto, y soportados mediante facturas. Relacionados con la atención de las personas beneficiarias, desplazamientos, manutención, alojamiento, seguros de accidentes, salarios de las personas beneficiarias, con los gastos de seguridad social que comporte, etc. y otros gastos directos como materiales de apoyo necesarios, materiales de formación, alquileres de equipos, aulas y locales. Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la acción subvencionada. Los gastos directos relativos a la información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionable. Gastos de edición o publicación de materiales, folletos, carteles, etc. Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el objeto del proyecto (los gastos del personal docente externo).
- c) Gastos indirectos: son gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único proyecto. Gastos de administración (material de oficina, material informático fungible, gastos de fotocopias, etc.), gastos de mantenimiento, suministros



de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, gastos en comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.), gastos en limpieza, seguridad, vigilancia, seguros de responsabilidad civil, etc. Gastos indirectos de personal, derivados de actuaciones típicas de la entidad, como costes de gestión, administración, mantenimiento, limpieza y seguridad. Gastos de alquiler de la sede de la entidad.

Los gastos subvencionables relacionados en el apartado c) se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de tal manera que los costes directos de personal se utilizan para calcular los costes indirectos del proyecto, basándose en un porcentaje fijo del 15%.

Artículo 9. *Gastos no subvencionables.*

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos o tasas, de tipo nacional, Autonómico o Local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

2. Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes gastos, tal y como se indica en el artículo 5.1.b) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 o en la normativa vigente en cada momento:

- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- b) Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado a) del artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

Artículo 10. *Lugar de presentación de las solicitudes y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y podrán presentarse, preferentemente, en los Registros de las Direcciones Provinciales del IASS, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018, que corresponde con la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes también podrán presentarse telemáticamente desde el enlace de la Sede electrónica del gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 1241, asignado a esta línea de subvención.

3. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como solicitud a la presente Orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:



- a) Certificado acreditativo por parte de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto, para el que se solicita la subvención.
 - b) Compromiso de aportar al proyecto una cantidad de, al menos, un 15% del importe del Proyecto final otorgado.
 - c) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
 - d) Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, o declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.
 - e) Ficha técnica del proyecto, según modelo que figura en el anexo I.
 - f) Ficha económica del coste previsto, según modelo que figura en el anexo II.
4. Las Entidades que en anteriores ocasiones hayan presentado la documentación que a continuación se detalla, en la Diputación General de Aragón, deberán presentar certificado según anexo III, sin que sea necesario presentar la documentación señalada en este punto.

Para las Entidades que no la hayan presentado anteriormente en la Diputación General de Aragón o hayan cambiado algún dato desde que la presentaron, tendrán que presentar:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Resolución de Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón.
- d) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- e) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.

5. La convocatoria y los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en sede electrónica (<http://www.aragon.es/tramites>), indicando el número de procedimiento 1241 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón ("<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A02/es/index>" <https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Artículo 11. *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de esta Orden y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, quedando excluidas las que no superen los mínimos indicados en los apartados 1, 2 y 3 del citado artículo, con la única excepción de los proyectos y programas de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, que podrán acceder a la subvención con sólo 40 puntos.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las personas beneficiarias de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

4. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Directores Provinciales del IASS.

5. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por la persona que ostente la Secretaría General del IASS, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, un mínimo de dos y un máximo de cuatro técnicos designados por la Dirección Gerencia del IASS, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria.

6. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Tras la evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración elevará informe a los Órganos Instructores del IASS en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. Dicho informe deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Los órganos instructores del IASS, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formularán propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la identificación del proyecto, su cuantía, porcentaje de cofinanciación de los fondos europeos, la constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y la puntuación obtenida por el proyecto.

9. A la vista de la propuesta de Resolución, resolverá el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

10. La Resolución será motivada, debiendo quedar acreditada en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, el objeto de la subvención concedida, la identidad de la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, plazos de la ejecución, el importe de la subvención y, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las restantes solicitudes.

11. El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria de las subvenciones en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

12. La Resolución se notificará a los interesados por los correspondientes órganos instructores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se dará al interesado un plazo de diez días para cumplir con el trámite de audiencia, en el que podrá presentar las alegaciones a la propuesta de Resolución provisional.

13. La Resolución definitiva de la solicitud quedará condicionada a su aceptación formal dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación de la Resolución provisional, presentando para ello el anexo IV "Ficha renuncia-aceptación", acompañada de una nueva Ficha Económica. La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 Reglamento (UE) n.º



1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

14. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15. La notificación, gestión y verificación de la subvención será competencia de los órganos instructores, en función del domicilio social de la Entidad perceptora de la subvención.

Artículo 13. *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe de la propuesta de ayuda sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de Resolución provisional la opción de renunciar a la subvención o aceptar la subvención.

2. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, en todo caso, la ejecución de la subvención otorgada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto presentado y valorado conforme a los criterios de valoración establecidos.

3. La aceptación de la subvención implicará la presentación de una nueva ficha económica (anexo II) conforme a la cuantía concedida.

4. La presentación de una nueva ficha económica debe realizarse durante el plazo de diez días previsto para cumplir con el trámite de audiencia.

Artículo 14. *Criterios de valoración y ponderación de los proyectos.*

La Comisión de Valoración examinará y evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad técnica del proyecto presentado (Mínimo 30- Máximo 50):

a) Grado de concreción en la determinación del número y perfil de las personas beneficiarias. Hasta 10 puntos.

b) Grado de coherencia del proyecto: Hasta 35 puntos.

- Claridad y precisión en la definición del proyecto,
- Complementariedad con los servicios públicos y plazos de ejecución.
- Definición de resultados realistas.
- Contratación laboral de personas beneficiarias por la entidad o por otras empresas.
- Concreción en los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
- Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
- Cuidado y respeto del medio ambiente.
- Accesibilidad universal del servicio.
- Acciones de cooperación.

c) Carácter innovador. Hasta 5 puntos.

- Se valorarán especialmente aquellos proyectos novedosos que, además de contener medidas de activación con vistas a prevenir la exclusión social, vayan dirigidos a aquellos colectivos más vulnerables, que se encuentren con múltiples obstáculos para su entrada en el mercado laboral, y que conlleven acciones formativas que permitan obtener competencias que posibiliten al acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o través del autoempleo.

- Se valorará la existencia de complementariedad y cooperación entre entidades para el desarrollo de proyectos con objetivos y destinatarios con características similares. En la memoria de las entidades se reflejará el alcance de dicha cooperación y la distribución de las diferentes tareas a desarrollar por cada una de ellas para la consecución del objetivo final de los proyectos.

- Así mismo se valorará la existencia de un plan de igualdad o medidas voluntarias (cuando no exista obligatoriedad) dirigidas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en cumplimiento del



artículo 45.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

2. Adecuación a los Itinerarios de Inserción y las acciones contempladas en el artículo 4 de esta Orden (Mínimo 5-Máximo 30).

- a) Grado de adecuación del proyecto a los itinerarios de inserción. Hasta 5 puntos.
- b) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de inserción laboral. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - Presentación de compromisos de realización de prácticas laborales firmados por empresas, hasta 5 puntos.
 - Presentación de compromisos de contratación firmados por empresas, hasta 5 puntos.
- c) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de apoyo personal, apoyo en el contexto familiar y en el de la salud. Hasta 5 puntos.
- d) Proyectos que se correspondan con acciones de formación en competencias instrumentales en el contexto formativo-laboral para mejorar la inserción laboral. Hasta 5 puntos.
- e) Proyectos que se correspondan con acciones de inserción social incluidas en las medidas culturales, residenciales o económicas diseñadas en el artículo 4 de esta Orden. Hasta 5 puntos.

3. La entidad solicitante en relación al proyecto presentado (Mínimo 5-Máximo 20):

- a) Experiencia acreditada por la entidad, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en programas de inclusión sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Hasta 3 puntos.
- b) Recursos humanos destinados al proyecto. Hasta 4 puntos.
- c) Compromiso financiero de la entidad con el proyecto. Hasta 3 puntos.
- d) Calidad en la gestión de la entidad. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - Implantación y desarrollo de un proceso de calidad, y la existencia de indicadores de evaluación y control, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.
 - Sometimiento de la gestión de la entidad a controles periódicos mediante auditoría externa. Hasta 3 puntos.
 - Ausencia de resoluciones acordando el reintegro total o parcial de subvenciones abonadas en los últimos cinco años. Hasta 4 puntos.

El Orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios precitados.

La puntuación mínima para ser beneficiario de subvención es de 50 puntos, excepto para las entidades que presenten proyectos de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, que será de 40 puntos.

Todas las solicitudes habrán de superar los mínimos indicados en los apartados 1, 2, y 3 anteriores (30, 5 y 5), quedando excluidas aquellas que no los superen.

Artículo 15. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones.*

1. Las Asociaciones y Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y verificación de la aplicación de la ayuda, así como las de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Informar a los Centros de Servicios Sociales de la zona de los proyectos subvencionados en esta convocatoria, de sus objetivos y características, así como del perfil de los beneficiarios potenciales, con el objeto de facilitar la coordinación y la posible derivación de usuarios.
- e) Remitir trimestralmente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales listado de los participantes en proyectos de inserción y en itinerarios integrados de inserción que perciban dentro de su unidad de convivencia el Ingreso Aragonés de Inserción, que conformarán los indicadores de productividad y de ejecución.



- f) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación anual y bienal de las acciones, fichas de indicadores y hojas de tiempo que les sean entregados y cualquier otro documento que sea solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
 - g) Mantener un sistema de contabilidad separado o codificación contable de los gastos e ingresos asociados al proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante al menos 3 años desde el cierre del Programa Operativo (2014-2020) o del cierre parcial del Eje en que se incluya el proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
 - i) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - j) Formalizar y actualizar un expediente por cada una de las personas beneficiarias de las acciones descritas en el artículo cuarto de la convocatoria y transmitir periódicamente información de la evolución de las personas atendidas a la red básica y especializada de Servicios Sociales.
 - k) Contribuir a facilitar la transferibilidad del proyecto, colaborando en la difusión de los resultados y al intercambio de buenas prácticas, con objeto de mejorar las políticas generales y la generación de un efecto multiplicador en el territorio aragonés.
 - l) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Fondo Social Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, y del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la normativa de aplicación.
 - m) A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el proyecto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de estos proyectos deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la presente convocatoria.
 - o) Cumplir con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - p) Cualquier otra obligación impuesta a las entidades destinatarias de la subvención en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.
2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Artículo 16. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de esta subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros, la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Artículo 17. *Pago de las subvenciones.*

1. Una vez aprobada la Resolución de concesión de la subvención y aceptada por la entidad, se podrá realizar un anticipo del importe máximo anual concedido hasta el 90 por ciento o hasta un máximo del 100 %, cuando el importe concedido no supere los 18.000 euros, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 de la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, o lo que determine la legislación presupuestaria vigente.

2. Con carácter previo al pago del anticipo, la Entidad presentará una relación con el personal asignado al proyecto que incluirá: nombre, apellidos, categoría profesional según el cuadro del artículo 18.c) de esta Orden de convocatoria, número de horas dedicadas previstas.

3. El resto, hasta cubrir la totalidad del importe de la subvención, será satisfecho una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada incluyendo la cuantía comprometida por la entidad, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 18. *Plazo y forma de justificación.*

La justificación de los gastos de las medidas subvencionadas por el IASS se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la Entidad destinataria de la subvención.
- b) Los gastos financiados deberán ser por anualidad siendo obligatorio presentar los gastos de cada ejercicio, efectivamente realizados y pagados antes del 31 de diciembre, para obtener derecho al resto de la financiación.
- c) Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante certificación que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores asignados al proyecto, según modelo que proporcionará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En la ficha que proporcionen las entidades deberá incluirse la relación de horas de vacaciones. Las horas efectivas de trabajo más las correspondientes a las vacaciones no podrán superar las 1.720 h/año, imputadas de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del proyecto.

Cada Entidad presentará en documento justificativo el nombramiento o asignación de cada uno de los trabajadores al proyecto, tiempo de dedicación al proyecto, así como la necesidad del desempeño de esas funciones de los trabajadores, firmado por el Representante Legal de la Entidad y por el trabajador.

En caso de imputación al proyecto costes de personal con funciones de Director Técnico/Coordinador Personal Directivo, sólo podrán hacerlo hasta un máximo del 10% de la jornada anual imputable al proyecto (1.720 h), de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del mismo.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios regulado en el artículo 68 bis, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 que establece lo siguiente: "A efectos de la determinación de los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1.720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por prorrateo de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial".

Así, para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social ("Boletín Oficial del Estado", número 158, de 3 de julio de 2015), actualizadas a lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, para el ejercicio 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador.

La siguiente relación recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo:



CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL TABLAS SALARIALES 2020

FORMACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO PROFESIONAL	COSTE UNITARIO SALARIO/HORA
Director Técnico/Coordinador Personal directivo	0	23,55 €
Titulados Universitarios Economista, Educador Social, Graduado Social, Psicólogo, Trabajador Social	1	17,49 €
Formación Profesional superior o de Grado Medio Técnico en Integración Social, Técnico en Animación Socio-cultural, Programador Informático, Técnico de Administración y Finanzas, Cocinero titulado, Técnico administrativo	2	15,80 €
Formación Grado Medio o equivalente Monitor de Programa o taller, Auxiliar de Servicio de Ayuda a domicilio, Auxiliar Sociosanitario, Trabajador/a familiar	3	13,87 €.

- d) La justificación de los costes directos que no sean de personal (denominados como otros gastos directos), y cuya relación se especifica en el artículo 8, punto 3, letra b) se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que deberá incluir: el desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- e) Los costes indirectos generados en la operación se determinarán conforme al sistema de costes simplificados a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables, según lo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento UE número 1303/2013.
- f) El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente a la recepción por el beneficiario de la Resolución de concesión del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, la siguiente documentación:
- 1.º A fecha 15 de octubre:
- a) Certificación, expedida por la Entidad, que incluya una relación desglosada de los gastos directos de personal de enero a septiembre conforme al sistema de justificación de los mismos (horas efectivas y costes por grupo profesional), de otros gastos directos realizados y pagados hasta la fecha de certificación, de los gastos indirectos (15% de los gastos directos de personal) y, en su caso, de los ingresos generados hasta la fecha.
 - b) Con respecto a los gastos directos de personal:
 1. Nombramientos y contratos, debidamente validados, de las personas directamente vinculadas al desarrollo del proyecto.
 2. Hojas de firmas de horas efectivamente ejecutadas por cada uno de los trabajadores o trabajadoras desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.
 3. Cuadro resumen del número de horas junto a la categoría y coste de las mismas de acuerdo con el sistema de justificación.
 4. Relación del personal con imputación de horas hasta el 30 de septiembre.
 5. Estimación de horas a desarrollar en los meses de octubre, noviembre y diciembre por cada trabajador o trabajadora, junto al cálculo oportuno.
 - c) Con respecto a otros gastos directos:
 1. Facturas y.
 2. Estimación de gastos a 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, con informe justificativo (facturas pro-forma, presupuesto, etc.).
 - d) Con respecto a los gastos indirectos:
 1. Determinación de los gastos indirectos, mediante el cálculo del 15% del total de los gastos directos de personal tanto reales como estimados.



e) Cómputo de ingresos generados reales y estimados por el proyecto, si procede.
2.º A fecha 31 de enero:

- a) Se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los indicadores para seguimiento y evaluación del programa en el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Se presentará memoria e indicadores.

3.º Hasta el 15 de febrero de 2021:

- a) Certificación expedida por la Entidad que acredite la ejecución del programa.
 - b) Justificación de los gastos estimados directos de personal y otros gastos directos y la minoración, en su caso, de los ingresos, hasta 31 de diciembre, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de los trabajadores al proyecto y contratos, si se han producido cambios, y las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores de los meses de octubre, noviembre y diciembre, según el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - c) Relación del personal con imputación de horas desde 1 de octubre a 31 de diciembre.
 - d) Certificación, expedida por la Entidad de otras ayudas públicas percibidas para la ejecución de este proyecto.
- g) Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.
- h) En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación, del 15 de octubre. Cuando la entidad prevea que no va a ser posible justificar los gastos subvencionables de cada concepto tal y como se presentaron en la Ficha Económica en el momento de la aceptación de la subvención, deberá solicitar, hasta el 1 de octubre, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien deberá aprobar, antes del 15 de octubre, la modificación de la Ficha Económica hasta un máximo de desviación del 10 por 100 de cada tipo de gasto, sin que esto influya en la cantidad resultante final del coste del Proyecto aprobado.
- i) En caso de que la justificación presentada fuera superior al pago anticipado, regulado en el artículo 17, se abonará el importe que corresponda a la misma. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

Artículo 19. *Seguimiento y control del gasto.*

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que se lleve a cabo sobre la documentación recibida por las Entidades sin ánimo de lucro, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para constatar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones y recomendaciones tendrán carácter vinculante para los beneficiarios.

Artículo 20. *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y a la Dirección General competente en la materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma



de Aragón. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 21. *Reintegro de las subvenciones.*

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 de esta Convocatoria sobre las Obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del adelanto o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará Resolución acordando el reintegro total de la subvención abonada.

Artículo 22. *Publicidad de las acciones.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución UE 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, las entidades destinatarias de las subvenciones deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y del Gobierno de Aragón, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa Operativo del FSE para Aragón, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el IASS y la propia entidad beneficiaria, con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".



Artículo 23. Referencias de Género.

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Artículo 24. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 25. Identificación de la convocatoria.

Esta convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS/ número 3 /2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del referido extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Ejercicio 2020

SOLICITUD

I. Datos de identificación de la Entidad solicitante

Don / Doña		En calidad de (Presidente, Secretario...)		NIF / NIE	
Entidad				CIF	
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					Código Postal
Localidad				Provincia	
Teléfono	Fax	Correo Electrónico		Nº Registro Entidades	

II. Datos del representante legal

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)						Código postal	
Localidad				Provincia			
Teléfono 1		Correo electrónico					

III. Domicilio a efecto de notificaciones

Nombre y Apellidos							
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)						Código postal	
Localidad				Provincia			
Teléfono		Correo electrónico					



IV. Proyectos solicitados

Solicitud económica			2020	
Acciones (Base Cuarta)			Importe Total	Cuantía Solicitada
Proyectos de Inserción Social y laboral	Itinerarios integrados de inserción	Medidas/Acciones		
	☐	Personales		
	☐	Culturales		
	☐	Residenciales		
	☐	Económicas		

V Ficha resumen

Plan de Financiación	Inserción Socio laboral
	2020
TOTAL PROYECTO	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES Esta cantidad se refleja pero no se suma al coste total del proyecto	Inserción Socio laboral
TOTAL	

VI. Declaración

Declaro, respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad o agrupación de Entidades:

- ☐ No es beneficiaria de otras ayudas, y se comprometo, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del 2020 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- ☐ Ha solicitado/recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no superan el coste global del proyecto (identificarlas y adjuntar copia de la solicitud o concesión).

Organismo	Concepto de la ayuda	Fecha solicitud	Importe subvención solicitada	Importe subvención concedida

Declaro bajo mi responsabilidad que la Entidad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Declaro respecto al proyecto para el que se solicita la subvención que la entidad cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del mismo.

Declaro que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

VII. Compromisos

Aportar, como mínimo, el 15% del coste total del proyecto.

VIII. Autorización

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT)
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CCAA.

Si el interesado, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IASS, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

IX. Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

En a de de

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

**DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

(Señale con un X los documentos que se aporten)

- ☐ Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
- ☐ Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- ☐ Acreditación de la Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y de no haber sido sancionadas en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- ☐ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de Entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.
- ☐ Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- ☐ Certificado según Anexo III para los que tengan la documentación en la DGA.
- ☐ Certificado acreditativo que cuentan con los medios materiales y personales para realizar el proyecto.
- ☐ Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo I, con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio.

Denominación del Proyecto

1. Análisis de la situación. (Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de necesidades y priorización de éstas). Nº y perfil de personas beneficiarias (desagregados por sexo).
 2. Contenido técnico del Proyecto
 - a. Objetivos
 - b. Metodología de trabajo y definición concreta de las medidas elegidas. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Profesionales que participan en el proyecto, con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto. Experiencia previa e indicación de la cualificación profesional.
 - c. Definición de resultados realistas, contratación laboral o compromiso de contratación de personas beneficiarias por la entidad.
 3. Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación. Compromiso de aplicar los principios transversales de igualdad entre hombre y mujeres, y de oportunidades, cuidado y respeto del medio ambiente, accesibilidad universal del servicio y de las acciones. Cooperación y coordinación con los Servicios sociales y otras entidades. Carácter innovador.
 4. Descripción de las acciones y medidas a realizar.
 5. Entidad solicitante. Experiencia. Sistemas de gestión de calidad. Auditorías. Compromiso financiero con el proyecto.
 6. Otras circunstancias de interés.
- ☐ Ficha económica del Coste Previsto del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo II.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

- ☐ Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, o Declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.
- ☐ Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias (art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón) y por la demás legislación vigente por razón de género.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
Ejercicio 2020

ANEXO I - Ficha Técnica

Denominación del Proyecto

Entidad solicitante

Nombre:

N.I.F.:

1. Análisis de la situación (Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de las necesidades y priorización de éstas).
2. Resumen del contenido del Proyecto
3. Identificación del módulo o módulos y tipo de itinerario en el que están incluidos el proyecto y las acciones.
4. Período de ejecución del Proyecto.
5. Número y perfil de las personas beneficiarias (desagregadas por sexos).
6. Contenido técnico del Proyecto
 - a. Objetivos del Proyecto
 - b. Metodología de trabajo y definición concreta de las actuaciones elegidas.
 - c. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, horario, calendario y lugar de actuación.
 - d. Complementariedad del proyecto con los servicios públicos
 - e. Definición de resultados realistas.
 - f. Contratación laboral o compromiso de contratación de personas beneficiarias por la entidad, o por otras empresas.
 - g. Profesionales que participan en el Proyecto, con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
 - h. Experiencia previa del personal e indicación de la cualificación profesional.
7. Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
8. Compromiso de aplicar los principios transversales de igualdad (entre hombre y mujeres, de oportunidades), cuidado y respeto del medio ambiente, accesibilidad universal del servicio y de las acciones.



9. Cooperación y coordinación con los Servicios Sociales y con otras entidades.
10. Carácter innovador.
11. Descripción de las acciones y medidas a realizar.
- a. Adecuación a itinerarios de inserción
 - b. Acciones de inserción laboral
 - c. Acciones de apoyo personal, culturales, inserción social
12. Apartado referido a la Entidad
- a. Experiencia acreditada en proyectos de inclusión cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
 - b. Sistemas de gestión de calidad.
 - c. Auditorías.
 - d. Compromiso financiero de la entidad con el proyecto.
13. Otras circunstancias de interés.

En, a de de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
Ejercicio 2020**

ANEXO II - Ficha económica del Coste Previsto del proyecto

Entidad Solicitante

Denominación del Proyecto

A) GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES		COSTE
1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
1.1 GASTOS DE PERSONAL		2020
Según Coste Unitario fijado en el artículo 17 de la Convocatoria		
TOTAL 1)		
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades)		
2.2.1	Desplazamientos	
2.2.2	Manutención	
2.2.3	Alojamiento	
2.2.4	Seguros de accidentes	
2.2.5	Salarios de las personas beneficiarias	
2.2.6	Gastos de Seguridad Social de las personas beneficiarias	
2.2.7	Material de apoyo	
2.2.8	Material de formación	
2.2.9	Alquiler de equipos, aulas, locales	
2.2.10	Seguros	
2.2.11	Información y publicidad	
2.2.12	Edición de materiales y productos	
2.2.13	Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto	



2.2.14 Otros	
TOTAL 2)	
3) GASTOS INDIRECTOS	
	2020
3.1 Gastos de administración	
3.1.1 Material de oficina/material informático fungible	
3.1.2 Gastos en fotocopias, etc.	
3.1.3 Gastos de personal	
3.2 Gastos de mantenimiento (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.3 Suministros de energía eléctrica, agua, combustible	
3.4 Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)	
3.5 Limpieza (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.6 Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.7 Alquiler sede de la Entidad	
3.8 Seguros	
TOTAL 3) [15% de 1)]	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (1+2+3)	

B) INGRESOS GENERADOS

Ingresos previstos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR)	
TOTAL INGRESOS PROYECTO (B)	

C) APORTACIONES DEL PROYECTO

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (no inferior al 15% del coste del proyecto)	
TOTAL APORTACIONES PROYECTO	

D) FICHA RESUMEN – SUBVENCIÓN SOLICITADA

A efectos de concesión de la subvención, la suma de las aportaciones al Proyecto (C) y el importe que se solicita de la Subvención, no puede ser superior al 100% del COSTE TOTAL del Proyecto.

TOTAL GASTOS PROYECTO	
APORTACIONES AL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

En, a de de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
Ejercicio 2020

ANEXO III - Certificado de documentación de la Entidad en poder de la DGA

D. _____
en calidad de Secretario de la Entidad _____
Con C.I.F.: _____

CERTIFICA:

Que todos los documentos que deben acompañar a la solicitud de Subvenciones para el Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para el año 2020, que abajo se relacionan

A.- Todos se encuentran en poder de la administración.

B.- No ha habido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera.

C.- Siempre y cuando se les requiriera alguno de los documentos relacionados, de forma justificada, se facilitará a la administración lo antes posible.

Relación de documentos:

- 1.- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención, acompañada de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente.
- 2.- Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Resolución de Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.- Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- 5.- Ficha de terceros.

En _____, a _____ de _____ de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.

**Protección de datos**

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL**
Ejercicio 2020

ANEXO IV - Renuncia / Aceptación

I. Entidad solicitante

D/Dª	En calidad de (Presidente, Secretario...)	NIF / NIE
Entidad		CIF

II. Renuncia / Aceptación de la subvención (marcar la opción que corresponda)

Recibida con fecha la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Subvención solicitada, esta Entidad:

- ☐ **RENUNCIA** a la subvención.
- ☐ **ACEPTA** formalmente la subvención, de importe inferior al solicitado, para desarrollar el proyecto de inserción social y socio laboral, que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a cumplir todas las condiciones dimanantes de la referida Resolución, así como de las prescripciones impuestas en la misma y en la Orden de Convocatoria, acompañando una nueva Ficha Económica, cuyo resumen es:

FICHA RESUMEN: Plan de Financiación	2020
▪ SUBVENCIÓN ACEPTADA	
▪ APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
▪ TOTAL PROYECTO	

La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo.

En, a de de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....

**Protección de datos**

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



ORDEN CDS/578/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, hace referencia, en el artículo 71.34.^a a la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de “acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32.^a atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma”, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo. En el Programa Operativo se identifica como eje prioritario de su estrategia el Eje 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

Mediante Decisión de 7 diciembre de 2018, la Comisión Europea se ha aprobado la modificación de Decisión de Ejecución C(2015) 9697, por la que se aprueba el Programa Operativo Fondo Social Europeo para Aragón durante el período 2014-2020 para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

Durante el período de programación del Programa Operativo del FSE 2014-2020 se tendrá como referencia la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, denominada “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” COM (2010) 2020. La meta del crecimiento integrador es la inserción social y laboral de las personas y grupos sociales más vulnerables, a través de la configuración de mercados laborales modernos e inclusivos, la reforma de los sistemas de protección social, el acceso a servicios públicos que reduzcan las desigualdades sociales y la lucha contra la pobreza. Tal y como indica el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre, en su ámbito de aplicación, artículo 3.º, podrán ser susceptibles de cofinanciación las actuaciones y proyectos directamente relacionados con la programación del FSE 2014-2020, a través fundamentalmente de sus objetivos temáticos.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y al Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo y Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.

El Programa Operativo FSE de Aragón establece como referencia para el cumplimiento de la condicionalidad ex ante, la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social de Aragón, en la que los Proyectos de Inserción se erigen en el primer objetivo del Ingreso Aragonés de Inserción, dirigidos a lograr la plena integración social y laboral de sus destinatarios, con acciones de Inserción que van dirigidas a apoyar el desarrollo



personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social, a potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales y a posibilitar los mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo.

En la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, modificó la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón, asignando competencias a los distintos Departamentos. El organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre las que se encuentra la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden CDS/10/2020, de 8 de enero, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 11 y 12 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente a 2020, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de Acciones de integración de la discapacidad, de la Actuación IASS 5 (IS-PEDIS), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, en el eje 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", objetivo temático 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza", prioridad de inversión 9.1. "Inclusión activa con vistas a mejorar la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuantía máxima estimada para esta convocatoria asciende a un total de 588.184 euros, cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no requerirá de una nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del IASS de 2020:

Aplicación presupuestaria 2020	
IASS G/3132/480158/11201.....	294.092,00.
G/3132/480158/91001.....	294.092,00.
Total.....	588.184,00.



Artículo 2. Beneficiarios/as de las subvenciones y requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente Orden, las Asociaciones y las Entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, integradas en la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (Red ISPEDIS) que desarrollen acciones de integración de la discapacidad dirigidas a personas con discapacidad.

2. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo de tiempo en el que se desarrollen las acciones a financiar:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y no haber sido sancionadas en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- b) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Personas destinatarias de los proyectos subvencionables.

3. Los destinatarios de los proyectos subvencionables son personas mayores de edad, residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan reconocido con carácter definitivo un grado igual o superior al 33% de una discapacidad física, psíquica, sensorial o personas que sufran cualquier otro tipo de discapacidad, para mejorar su integración sociolaboral. Incluyendo, también, las personas o colectivos con discapacidad que se vean afectados como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Artículo 4. Acciones Subvencionables.

1. Son subvencionables las acciones de integración de la discapacidad orientadas al fomento de oportunidades de integración social y laboral de la población adulta con discapacidad, con el objetivo de promocionar su autonomía personal, enmarcadas en la Prioridad de Inversión 9.1. "Inclusión activa con vistas a mejorar la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo" del Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Social Europeo de Aragón.

2. Dichas actuaciones correrán a cargo de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (Red ISPEDIS) y se instrumentarán a través de tres fases que permitirán la obtención de una mejor integración de la población con discapacidad:

- a) Centros especiales de atención a personas con discapacidad que permitan su inserción a una vida activa en el mercado de trabajo. Ésta requiere la aplicación de una metodología propia que facilite soluciones técnicas a estas personas con limitaciones en el acceso a los bienes y recursos sociales, culturales, formativos y laborales de forma próxima a su entorno.
- b) Medidas para personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o personas que sufran cualquier otro tipo de discapacidad a fin de garantizar oportunidades en el entorno laboral atendiendo a las especiales condiciones geográficas y sociodemográficas del territorio aragonés:

Se promocionarán actividades generadoras de empleo por medio del acompañamiento social y de actividades prelaborales, con acciones tales como:

- Acciones de valoración del perfil y demandas de cada caso para planificar un itinerario individual.
- Acciones de información, asesoramiento y motivación.
- Tutorías individuales.
- Acciones de orientación y derivación, que favorezcan el acceso a recursos comunitarios.
- Acciones de formación:
 - En actividades de la vida diaria.
 - Talleres de habilidades sobre vida autónoma.
 - Sobre movilidad y orientación urbana.
 - Sobre desarrollo personal y habilidades sociales.
 - Sobre cualificación profesional y ocupación laboral.
- Acciones para la inserción laboral:
- Acciones de Intermediación para la inserción laboral.



- Acciones favorecedoras de incorporación laboral a través de medidas de empleo protegido.
 - Acciones de entrenamiento en habilidades para el mantenimiento del empleo.
 - Actividades de seguimiento/mantenimiento del puesto de trabajo.
- c) Mejora de la integración social y la calidad de vida de los colectivos desfavorecidos y afectados por la vertebración del territorio.
3. Los proyectos han de ser concretos y fácilmente evaluables, centrados en las medidas para las que se solicita la financiación según modelo del anexo I de Ficha Técnica del Proyecto (con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio).

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

Los proyectos objeto de subvención en esta convocatoria, se ejecutarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención concedida.*

La cuantía individualizada de la subvención concedida por el IASS se determinará teniendo en cuenta:

- a) El presupuesto fijado en esta convocatoria.
- b) La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en la convocatoria.
- c) En ningún caso, podrá superar el 95% del coste total del proyecto. En todo caso, si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 95% del coste total del proyecto. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.
- d) El importe del proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención, que nunca será inferior al 5% del coste total del proyecto final que se otorgue, será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos, no públicos.
- e) La aportación de la entidad se justificará ante el IASS como parte inseparable del proyecto.
- f) Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.
2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con:
 - a) Otras subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
 - b) Los servicios y actividades que entren dentro del ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público o de acuerdo de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que una Entidad solicite subvención para actuaciones complementarias de alguna actuación ya incluida en un acuerdo de acción concertada, debe presentar un certificado en el que se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar no estén contempladas en dicho concierto.

Artículo 8. *Gastos subvencionables.*

1. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en los Reglamentos UE) número 1303/2013 y número 1304/2013, en las normas de subvencionabilidad dictadas estatal (Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020) o autonómicamente y, subsidiariamente, por los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá



solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2020 y, en todo caso, los siguientes:

- a) Gastos directos del personal de la Entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones por contratación directa o por asignación expresa, y con la imputación de tiempo correspondiente al Proyecto objeto de subvención mediante documento acreditativo del Gerente de la Entidad: Salario bruto y costes de Seguridad Social de todo el personal directamente asignado al Proyecto, incluidas las sustituciones del personal en caso de incapacidad temporal. No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc.
- b) Otros gastos directos: aquellos que están directamente relacionados con el proyecto, y soportados mediante facturas. Relacionados con la atención de las personas beneficiarias, desplazamientos, manutención, alojamiento, seguros de accidentes, salarios de las personas beneficiarias, con los gastos de seguridad social que comporte, etc. y otros gastos directos como materiales de apoyo necesarios, materiales de formación, alquileres de equipos, aulas y locales. Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la acción subvencionada. Los gastos directos relativos a la información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionable. Gastos de edición o publicación de materiales, folletos, carteles, etc. Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el objeto del proyecto (los gastos del personal docente externo).
- c) Gastos indirectos: son gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al proyecto. Gastos de administración (material de oficina, material informático fungible, gastos de fotocopias, etc.), gastos de mantenimiento, suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, gastos en comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.), gastos en limpieza, seguridad, vigilancia, seguros de responsabilidad civil, etc. Gastos indirectos de personal, derivados de actuaciones típicas de la entidad, como costes de gestión, administración, mantenimiento, limpieza y seguridad. Gastos de alquiler de la sede de la entidad.

3. Los gastos subvencionables relacionados en el apartado c) se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de tal manera que los costes directos de personal se utilizan para calcular los costes indirectos del proyecto, basándose en un porcentaje fijo del 15%.

Artículo 9. *Gastos no subvencionables.*

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos o tasas, de tipo nacional, Autonómico o Local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

2. Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes gastos, tal y como se indica en el artículo 5.1.b) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencio-



nables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 o en la normativa vigente en cada momento:

- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- b) Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado a) del artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

Artículo 10. Lugar de presentación de las solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y podrán presentarse, preferentemente, en los Registros de las Direcciones Provinciales del IASS, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018, que corresponde con la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes también podrán presentarse telemáticamente desde el enlace de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://aragon.es/tramites> donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 2326, asignado a esta línea de subvención.

3. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como Solicitud a la presente Orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo por parte de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto, para el que se solicita la subvención.
- b) Compromiso de aportar al proyecto una cantidad de, al menos, un 5% del importe de la subvención concedida.
- c) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- d) Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, o declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.
- e) Ficha técnica del proyecto, según modelo que figura en el anexo I.
- f) Ficha económica del Coste Previsto, según modelo que figura en el anexo II.

4. Las Entidades que en anteriores ocasiones hayan presentado la documentación que a continuación se detalla, en la Diputación General de Aragón, deberán presentar certificado según anexo III, sin que sea necesario presentar la documentación señalada en este punto.

Para las Entidades que no la hayan presentado anteriormente en la Diputación General de Aragón o hayan cambiado algún dato desde que la presentaron, deberán presentar:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Resolución de Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón.
- d) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- e) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.



5. La convocatoria y los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en sede electrónica (<http://www.aragon.es/tramites>) indicando el número de procedimiento 2326 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón ("<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A02/es/index>" <https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Artículo 11. *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de esta Orden y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, quedando excluidas las que no superen los mínimos indicados en los apartados 1., 2. y 3. del citado artículo, con la única excepción de los proyectos y programas dirigidos específicamente a la prevención y protección de mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, que podrán acceder a la subvención con sólo 40 puntos.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las personas beneficiarias de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

4. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Directores Provinciales del IASS.

5. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por la persona que ostente la Secretaría General del IASS, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, un mínimo de dos y un máximo de cuatro técnicos designados por la Dirección Gerencia del IASS, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria.

6. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Tras la evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración elevará informe a los Órganos Instructores del IASS en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. Dicho informe deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



8. Los órganos instructores del IASS, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formularán propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la identificación del proyecto, su cuantía, porcentaje de cofinanciación de los fondos europeos, la constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y la puntuación obtenida por el proyecto.

9. A la vista de la propuesta de Resolución, resolverá el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

10. La Resolución será motivada, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, el objeto de la subvención concedida, la identidad de la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, plazos de la ejecución, el importe de la subvención y, la desestimación y la inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las restantes solicitudes.

11. El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

12. La Resolución se notificará a los interesados por los correspondientes órganos instructores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se dará al interesado un plazo de diez días para cumplir con el trámite de audiencia, en el que podrá presentar las alegaciones a la propuesta de Resolución provisional.

13. La Resolución definitiva de la solicitud quedará condicionada a su aceptación formal dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación de la Resolución provisional, presentando para ello el anexo IV "Ficha renuncia-aceptación", acompañada de una nueva Ficha Económica. La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

14. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15. La notificación, gestión y verificación de la subvención será competencia de los órganos instructores, en función del domicilio social de la Entidad perceptora de la subvención.

Artículo 13. *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe de la propuesta de ayuda sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de Resolución provisional la opción de renunciar a la subvención, o aceptar la subvención.

2. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, en todo caso, la ejecución de la subvención otorgada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto presentado y valorado conforme a los criterios de valoración establecidos.

3. La aceptación de la subvención implicará la presentación de una nueva ficha económica (anexo II) conforme a la cuantía concedida.

4. La presentación de una nueva ficha económica debe realizarse durante el plazo de diez días previsto para cumplir con el trámite de audiencia.

Artículo 14. *Criterios de valoración y ponderación de los proyectos.*

La Comisión de Valoración examinará y evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:



- A) Sobre la calidad técnica del proyecto presentado (Mínimo 30- Máximo 50):
- Grado de concreción en la determinación del número y perfil de las personas beneficiarias. Hasta 10 puntos.
 - Grado de coherencia del proyecto: Hasta 35 puntos.
 - Claridad y precisión en la definición del proyecto.
 - Complementariedad con los servicios públicos y plazos de ejecución.
 - Definición de resultados realistas.
 - Contratación laboral de personas beneficiarias por la entidad o por otras empresas.
 - Concreción en los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
 - Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
 - Cuidado y respeto del medio ambiente.
 - Accesibilidad universal del servicio.
 - Acciones de cooperación.
 - Carácter innovador. Hasta 5 puntos.
 - Se valorarán especialmente aquellos proyectos novedosos que, además de contener medidas de activación con vistas a prevenir la exclusión social, vayan dirigidos a aquellos colectivos más vulnerables, que se encuentren con múltiples obstáculos para su entrada en el mercado laboral, y que conlleven acciones formativas que permitan obtener competencias que posibiliten al acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o través del autoempleo.
 - Se valorará la existencia de complementariedad y cooperación entre entidades para el desarrollo de proyectos con objetivos y destinatarios con características similares. En la memoria de las entidades se reflejará el alcance de dicha cooperación y la distribución de las diferentes tareas a desarrollar por cada una de ellas para la consecución del objetivo final de los proyectos.
 - Así mismo se valorará la existencia de un plan de igualdad o medidas voluntarias (cuando no exista obligatoriedad) dirigidas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- B) Sobre la adecuación a las acciones de integración contempladas en el artículo 4 de esta Orden (Mínimo 5-Máximo 30):
- Grado de adecuación del proyecto a las acciones de integración de la discapacidad señaladas. Hasta 5 puntos.
 - Proyectos que se correspondan con acciones específicas de inserción laboral. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - Presentación de compromisos de realización de prácticas laborales firmados por empresas, hasta 5 puntos.
 - Presentación de compromisos de contratación firmados por empresas, hasta 5 puntos.
 - Proyectos que se correspondan con acciones específicas de apoyo personal, seguimiento, intermediación social. Hasta 10 puntos.
 - Proyectos que se correspondan con acciones de formación en competencias básicas y hábitos personales y sociales para mejorar la inserción social. Hasta 5 puntos.
- C) Sobre la entidad solicitante (Mínimo 5-Máximo 20):
- Experiencia acreditada por la entidad, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en programas de inclusión sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Hasta 3 puntos.
 - Recursos humanos destinados al programa. Hasta 4 puntos.
 - Compromiso financiero de la entidad con el proyecto. Hasta 3 puntos.
 - Calidad en la gestión de la entidad. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - Implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.
 - Sometimiento de la gestión de la entidad a controles periódicos mediante auditoría externa. Hasta 3 puntos.
 - Ausencia de resoluciones acordando el reintegro total o parcial de subvenciones abonadas en los últimos cinco años. Hasta 4 puntos.



El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios precitados.

La puntuación mínima para ser beneficiario de subvención es de 50 puntos, excepto para las entidades que presenten proyectos de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, que será de 40 puntos.

Todas las solicitudes habrán de superar los mínimos indicados en los apartados 1., 2. y 3. anteriores (30, 5, 5), quedando excluidas aquellas que no los superen.

Artículo 15. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones.

1. Las Asociaciones y Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y verificación de la aplicación de la ayuda, así como las de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Informar a los Centros de Servicios Sociales de la zona de los proyectos subvencionados en esta convocatoria, de sus objetivos y características, así como del perfil de los beneficiarios potenciales, con el objeto de facilitar la coordinación y la posible derivación de usuarios.
- e) Remitir trimestralmente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales listado de los participantes en proyectos de inserción y en itinerarios integrados de inserción que perciban dentro de su unidad de convivencia el Ingreso Aragonés de Inserción, que conformarán los indicadores de productividad y de ejecución.
- f) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación anual de las acciones, fichas de indicadores y hojas de tiempo que les sean entregados y cualquier otro documento que sea solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o codificación contable de los gastos e ingresos asociados al proyecto de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante al menos 3 años desde el cierre del Programa Operativo (2014-2020) o del cierre parcial del Eje en que se incluya el proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
- i) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- j) Formalizar y actualizar un expediente por cada una de las personas beneficiarias de las acciones descritas en el artículo cuatro de la convocatoria y transmitir periódicamente información de la evolución de las personas atendidas a la red básica y especializada de Servicios Sociales.
- k) Contribuir a facilitar la transferibilidad del proyecto, colaborando en la difusión de los resultados y al intercambio de buenas prácticas, con objeto de mejorar las políticas generales y la generación de un efecto multiplicador en el territorio aragonés.
- l) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la ade-



cuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Fondo Social Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, y del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la normativa de aplicación.

- m) A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el proyecto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de estos proyectos deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la presente convocatoria.
- o) Cumplir con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- p) Cualquier otra obligación impuesta a las entidades destinatarias de la subvención en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Artículo 16. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de esta subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros, la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 17. *Pago de las subvenciones.*

1. Una vez aprobada la Resolución de concesión de la subvención y aceptada por la entidad, se podrá realizar un anticipo del importe máximo anual concedido hasta el 90 % o hasta un máximo del 100 %, cuando el importe concedido no supere los 18.000 euros, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 de la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, o lo que determine la legislación presupuestaria vigente.

2. Con carácter previo al pago del anticipo, la Entidad presentará una relación con el personal asignado al proyecto que incluirá: nombre, apellidos, categoría profesional, según el cuadro del artículo 18.c), de esta Orden de convocatoria, número de horas dedicadas previstas.

3. El resto, hasta cubrir la totalidad del importe de la subvención, será satisfecho una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada incluyendo la cuantía comprometida por la entidad, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 18. *Plazo y forma de Justificación.*

La justificación de los gastos de las medidas subvencionadas por el IASS se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la Entidad destinataria de la subvención.
- b) Los gastos financiados deberán ser por anualidad siendo obligatorio presentar los gastos de cada ejercicio, efectivamente realizados y pagados antes del 31 de diciembre, para obtener derecho al resto de la financiación.
- c) Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante certificación que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores asignados al proyecto, según modelo que proporcionará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



En la ficha que proporcionen las entidades deberá incluirse la relación de horas de vacaciones. Las horas efectivas de trabajo más las correspondientes a las vacaciones no podrán superar las 1.720 h/año, imputadas de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del proyecto.

Cada Entidad presentará en documento justificativo el nombramiento o asignación de cada uno de los trabajadores al proyecto, con detalle de sus funciones y tiempo de dedicación al proyecto, firmado por el Representante Legal de la Entidad y por el trabajador.

En caso de imputación al proyecto costes de personal con funciones de Director Técnico/Coordinador Personal Directivo, sólo podrán hacerlo hasta un máximo del 10% de la jornada anual imputable al proyecto (1.720 h), de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del mismo.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios regulado en el artículo 68 bis, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 que establece lo siguiente: "A efectos de la determinación de los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1.720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por prorrateo de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial".

Así, para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 158, de 3 de julio de 2015), actualizadas a lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, para el ejercicio 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador.

La siguiente relación recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo:

**CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL.
TABLAS SALARIALES 2020**

FORMACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO PROFESIONAL	COSTE UNITARIO SALARIO/HORA
Director Técnico/Coordinador Personal directivo	0	23,55
Titulados Universitarios, Economistas, Educador Social, Graduado Social, Psicólogo, Trabajador Social...	1	17,49
Formación Profesional superior o de Grado Medio. Técnico de Integración Social, Técnico en Anima- ción Socio-Cultural, Programador Informático, Técnico de Administración y Finanzas, Cocinero titulado, Técnico administrativo....	2	15,80
Formación Grado Medio o equivalente. Monitor de Programa o taller, Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio, Auxiliar SOciosanitario, Trabajador/a familiar....	3	13,87

- d) La justificación de los costes directos que no sean de personal (denominados como otros gastos directos), y cuya relación se especifica en el artículo 8, punto 3, letra b) se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que deberá incluir: el desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- e) Los costes indirectos generados en la operación se determinarán conforme al sistema de costes simplificados a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables, según lo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento UE número 1303/2013.



- f) El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente a la recepción por el beneficiario de la Resolución de concesión del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, la siguiente documentación:

1.º A fecha 15 de octubre:

- a) Certificación, expedida por la Entidad, que incluya una relación desglosada de los gastos directos de personal de enero a septiembre conforme al sistema de justificación de los mismos (horas efectivas y costes por grupo profesional), de otros gastos directos realizados y pagados hasta la fecha de certificación, de los gastos indirectos (15% de los gastos directos de personal) y, en su caso, de los ingresos generados hasta la fecha.
- b) Con respecto a los gastos directos de personal:
 1. Nombramientos y contratos, debidamente validados, de las personas directamente vinculadas al desarrollo del proyecto.
 2. Hojas de firmas de horas efectivamente ejecutadas por cada uno de los trabajadores o trabajadoras desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.
 3. Cuadro resumen del número de horas junto a la categoría y coste de las mismas de acuerdo con el sistema de justificación.
 4. Relación del personal con imputación de horas hasta el 30 de septiembre.
 5. Estimación de horas a desarrollar en los meses de octubre, noviembre y diciembre por cada trabajador o trabajadora, junto al cálculo oportuno.
- c) Con respecto a otros gastos directos:
 1. Facturas y.
 2. Estimación de gastos a 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, con informe justificativo (facturas pro-forma, presupuesto, etc.).
- d) Con respecto a los gastos indirectos:
 1. Determinación de los gastos indirectos, mediante el cálculo del (15% del total de los gastos directos de personal) tanto reales como estimados.
- e) Cómputo de ingresos generados, reales y estimados, por el proyecto, si procede.

2.º A fecha 31 de enero de 2021:

- a) Se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los indicadores para seguimiento y evaluación del programa en el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Se presentarán memoria e indicadores.

3.º Hasta el 15 de febrero de 2021:

- a) Certificación expedida por la Entidad que acredite la ejecución del programa.
- b) Justificación de los gastos estimados directos de personal y otros gastos directos y la minoración, en su caso, de los ingresos, hasta 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de los trabajadores al proyecto y contratos, si se han producido cambios, y las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores de los meses de octubre, noviembre y diciembre, según el modelo al que se refiere el apartado c) de este mismo artículo, así como.
- c) Relación del personal con imputación de horas desde el 1 de octubre al 31 de diciembre.
- d) Certificación, expedida por la Entidad de otras ayudas públicas percibidas para la ejecución de este proyecto.
- g) Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.
- h) En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación, del 15 de octubre. Cuando la entidad prevea que no va a ser posible justificar los gastos subvencionables de cada concepto tal y como se presentaron en la Ficha Económica en el momento de la aceptación de la subvención deberá solicitar, hasta el 1 de octubre, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien



deberá aprobar, antes del 15 de octubre, la modificación de la Ficha Económica hasta un máximo de desviación del 10 por 100 de cada tipo de gasto, sin que esto influya en la cantidad resultante final del coste del Proyecto aprobado.

- i) En caso de que la justificación presentada fuera superior al pago anticipado, regulado en el artículo 16, se abonará el importe que corresponda a la misma. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

Artículo 19. *Seguimiento y control del gasto.*

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que se lleve a cabo sobre la documentación recibida por las Entidades sin ánimo de lucro, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para constatar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones y recomendaciones tendrán carácter vinculante para los beneficiarios.

Artículo 20. *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y a la Dirección General competente en la materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 21. *Reintegro de las subvenciones.*

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 de esta convocatoria sobre las Obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del adelanto o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará Resolución acordando el reintegro total de la subvención abonada.



Artículo 22. *Publicidad de las acciones.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución UE 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, las entidades destinatarias de las subvenciones deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y del Gobierno de Aragón, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa Operativo del FSE para Aragón, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el IASS y la propia entidad beneficiaria, con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

Artículo 23. *Referencias de Género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Artículo 24. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 25. *Identificación de la convocatoria.*

Esta convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS/ número 4 /2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del referido extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)
Ejercicio 2020**

SOLICITUD

I. Datos de identificación de la Entidad solicitante

Don / Doña		En calidad de (Presidente, Secretario...)		NIF / NIE	
Entidad				CIF	
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					Código Postal
Localidad			Provincia		
Teléfono	Fax	Correo Electrónico		Nº Registro Entidades	

II. Datos del representante legal

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)						Código postal	
Localidad				Provincia			
Teléfono 1		Correo electrónico					

III. Domicilio a efecto de notificaciones

Nombre y Apellidos							
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)						Código postal	
Localidad				Provincia			
Teléfono		Correo electrónico					

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE LA RED DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ISPEDIS) 2020
IV. Proyectos solicitados

Solicitud económica			2020	
Acciones (Base Cuarta)			Importe Total	Cuantía Solicitada
Acciones de Integración de la Discapacidad (Red ISPEDIS)	Fases	Medidas/Acciones		
	☐	a		
	☐	b		
	☐	c		

V Ficha resumen

Plan de Financiación	Integración Social y laboral
	2020
TOTAL PROYECTO	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES	Integración Social y laboral
Esta cantidad se refleja pero no se suma al coste total del proyecto	

VI. Declaración

Declaro, respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad o agrupación de Entidades:

- ☐ No es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo de 2020 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- ☐ Ha solicitado/recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no superan el coste global del proyecto (identificarlas y adjuntar copia de la solicitud o concesión).

Organismo	Concepto de la ayuda	Fecha solicitud	Importe subvención solicitada	Importe subvención concedida

Declaro bajo mi responsabilidad que la Entidad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Declaro respecto al proyecto para el que se solicita la subvención que la entidad cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del mismo.

Declaro que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE LA RED DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ISPEDIS) 2020**VII. Compromisos**

Aportar, como mínimo, el 5% del coste total del proyecto.

VIII. Autorización

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT)
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CCAA.

Si el interesado, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IASS, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

IX. Protección de datos

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza Ntra. Sra. del Pilar,3, Edificio B-C, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en la actividad de tratamiento del IASS "Entidades solicitantes de subvenciones" del Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

En a de de

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE LA RED DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ISPEDIS) 2020**DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

(Señale con un X los documentos que se aporten)

- ☐ Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
- ☐ Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- ☐ Acreditación de la Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y de no haber sido sancionadas en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- ☐ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de Entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.
- ☐ Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- ☐ Certificado según Anexo III para los que tengan la documentación en la DGA.
- ☐ Certificado acreditativo que cuentan con los medios materiales y personales para realizar el proyecto.
- ☐ Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo I, con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio.

Denominación del Proyecto

1. Análisis de la situación. (Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de necesidades y priorización de éstas). Nº y perfil de personas beneficiarias (desagregados por sexo).
2. Contenido técnico del Proyecto
 - a. Objetivos.
 - b. Metodología de trabajo y definición concreta de las medidas elegidas. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Profesionales que participan en el proyecto, con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto. Experiencia previa e indicación de la cualificación profesional.
 - c. Definición de resultados realistas, contratación laboral o compromiso de contratación de personas beneficiarias por la entidad.
3. Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación. Compromiso de aplicar los principios transversales de igualdad entre hombre y mujeres, y de oportunidades, cuidado y respeto del medio ambiente, accesibilidad universal del servicio y de las acciones. Cooperación y coordinación con los Servicios Públicos y otras entidades. Carácter innovador.
4. Descripción de las acciones y medidas a realizar.
5. Entidad solicitante. Experiencia. Sistemas de gestión de calidad. Auditorías. Compromiso financiero con el proyecto.
6. Otras circunstancias de interés.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE LA RED DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ISPEDIS) 2020

- ☐ Ficha económica del Coste Previsto del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo II.
- ☐ Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, o Declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.
- ☐ Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias (art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón) y por la demás legislación vigente por razón de género.



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)
Ejercicio 2020**

ANEXO I - Ficha Técnica

Denominación del Proyecto

Entidad solicitante

Nombre:

N.I.F.:

1. Análisis de la situación (Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de las necesidades y priorización de éstas).
2. Resumen del contenido del Proyecto
3. Período de ejecución del Proyecto.
4. Número y perfil de las personas beneficiarias (desagregadas por sexos).
5. Contenido técnico del Proyecto
 - a. Objetivos del Proyecto
 - b. Metodología de trabajo y definición concreta de las actuaciones elegidas.
 - c. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, horario, calendario y lugar de actuación.
 - d. Complementariedad del proyecto con los servicios públicos
 - e. Definición de resultados realistas.
 - f. Contratación laboral o compromiso de contratación de personas beneficiarias por la entidad, o por otras empresas.
 - g. Profesionales que participan en el Proyecto, con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
 - h. Experiencia previa del personal e indicación de la cualificación profesional.
6. Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
7. Compromiso de aplicar los principios transversales de igualdad (entre hombre y mujeres, de oportunidades), cuidado y respeto del medio ambiente, accesibilidad universal del servicio y de las acciones.



8. Cooperación y coordinación con los Servicios Sociales y con otras entidades.

9. Carácter innovador.

10. Descripción de las acciones y medidas a realizar.

- a. Adecuación del proyecto a las acciones de integración de la discapacidad
- b. Acciones de inserción laboral
- c. Acciones de apoyo personal, seguimiento e intermediación social
- d. Acciones de formación en competencias básicas, hábitos personales y sociales

11. Apartado referido a la Entidad

- a. Experiencia acreditada en proyectos de inclusión cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
- b. Sistemas de gestión de calidad.
- c. Auditorías.
- d. Compromiso financiero de la entidad con el proyecto.

12. Otras circunstancias de interés.

En, a de de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.

Protección de datos

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3, Edificio B-C, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en la actividad de tratamiento del IASS "Entidades solicitantes de subvenciones" del Registro de Actividades de Tratamiento del IASS "Gobierno de Aragón" https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)
Ejercicios 2020 y 2021**

ANEXO II - Ficha económica del Coste Previsto del proyecto

I. Entidad Solicitante

--

II. Presupuesto del Proyecto

A) GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES		COSTE
1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
1.1 GASTOS DE PERSONAL		2020
Según Coste Unitario fijado en el apartado Decimoséptimo de la Convocatoria		
TOTAL 1)		
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades)		
2.2.1	Desplazamientos	
2.2.2	Manutención	
2.2.3	Alojamiento	
2.2.4	Seguros de accidentes	
2.2.5	Salarios de las personas beneficiarias	
2.2.6	Gastos de Seguridad Social de las personas beneficiarias	
2.2.7	Material de apoyo	
2.2.8	Material de formación	
2.2.9	Alquiler de equipos, aulas, locales	
2.2.10	Seguros	
2.2.11	Información y publicidad	
2.2.12	Edición de materiales y productos	
2.2.13	Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto	
2.2.14	Otros	
TOTAL 2)		



3) GASTOS INDIRECTOS	
	2020
3.1 Gastos de administración	
3.1.1 Material de oficina/material informático fungible	
3.1.2 Gastos en fotocopias, etc.	
3.1.3 Gastos de personal	
3.2 Gastos de mantenimiento (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.3 Suministros de energía eléctrica, agua, combustible	
3.4 Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)	
3.5 Limpieza (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.6 Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.7 Alquiler de la sede de la Entidad	
3.8 Seguros	
TOTAL 3) [15% de 1)]	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (1+2+3)	

B) INGRESOS GENERADOS

Ingresos previstos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR)	
TOTAL INGRESOS PROYECTO (B)	

C) APORTACIONES DEL PROYECTO

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (no inferior al 5% del coste del proyecto)	
TOTAL APORTACIONES PROYECTO	

D) FICHA RESUMEN – SUBVENCIÓN SOLICITADA

A efectos de concesión de la subvención, la suma de las aportaciones al Proyecto (C) y el importe que se solicita de la Subvención, no puede ser superior al 100% del COSTE TOTAL del Proyecto.

TOTAL GASTOS PROYECTO	
APORTACIONES AL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

En, a de de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....

**Protección de datos**

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza Ntra. Sra. del Pilar,3, Edificio B-C, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en la actividad de tratamiento del IASS “Entidades solicitantes de subvenciones” del Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)
Ejercicio 2020**

ANEXO III - Certificado de documentación de la Entidad en poder de la DGA

D. _____
en calidad de Secretario de la Entidad _____
Con C.I.F.: _____

CERTIFICA:

Que todos los documentos que deben acompañar a la solicitud de Subvenciones para el Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para el año 2020, que abajo se relacionan

- A.- Todos se encuentran en poder de la administración.
B.- No ha habido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera.
C.- Siempre y cuando se les requiriera alguno de los documentos relacionados, de forma justificada, se facilitará a la administración lo antes posible.

Relación de documentos:

- 1.- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención, acompañada de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente.
- 2.- Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Resolución de Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.- Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- 5.- Ficha terceros.

En _____, a _____ de _____ de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.

**Protección de datos**

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza Ntra. Sra. del Pilar,3, Edificio B-C, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en la actividad de tratamiento del IASS "Entidades solicitantes de subvenciones" del Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)
Ejercicio 2020**

ANEXO IV - Renuncia / Aceptación

I. Entidad solicitante

D/Dª	En calidad de (Presidente, Secretario...)	NIF / NIE
Entidad		CIF

II. Renuncia / Aceptación de la subvención (marcar la opción que corresponda)

Recibida con fecha la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Subvención solicitada, esta Entidad:

- ☐ **RENUNCIA** a la subvención
- ☐ **ACEPTA** formalmente la subvención, de importe inferior al solicitado, para desarrollar el proyecto de inserción social y socio laboral, que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a cumplir todas las condiciones dimanantes de la referida Resolución, así como de las prescripciones impuestas en la misma y en la Orden de Convocatoria, acompañando una nueva Ficha Económica, cuyo resumen es:

FICHA RESUMEN: Plan de Financiación	2020
▪ SUBVENCIÓN ACEPTADA	
▪ APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
▪ TOTAL PROYECTO	

La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo.

En, a de de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....

**Protección de datos**

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza Ntra. Sra. del Pilar,3, Edificio B-C, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en la actividad de tratamiento del IASS “Entidades solicitantes de subvenciones” del Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



ORDEN CDS/579/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, objetivo sobre inclusión social, del eje prioritario 2, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una de las prioridades específicas del Fondo Social Europeo es apoyar y complementar las actividades de los Estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, incluyendo entre esas actividades las iniciativas locales de empleo y los pactos territoriales, tal y como refleja el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo. En el Programa Operativo se identifica como eje prioritario de su estrategia el Eje 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

Mediante Decisión de 7 diciembre de 2018, la Comisión Europea se ha aprobado la modificación de Decisión de Ejecución C (2015) 9697, por la que se aprueba el Programa Operativo Fondo Social Europeo para Aragón durante el período 2014-2020 para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

El Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local), en su línea de Transporte Social Adaptado, es una acción de lucha contra la discriminación y la exclusión social, enmarcada dentro del Programa Operativo FSE Aragón, Objetivo Temático 9: “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza”, Prioridad de Inversión 9.4: “Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general”, Objetivo Específico 9.4.1: “Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos”.

Desde el año 2007 se han convocado subvenciones para el Programa ISEAL, en la modalidad de transporte social adaptado, participando un gran número de Comarcas y Entidades Locales no incorporadas al proceso de comarcalización de Aragón. Ante la importancia que tiene este servicio, y para posibilitar que pueda continuarse la prestación del mismo en el territorio aragonés, con la presente Orden se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para financiar la prestación del servicio de transporte social adaptado durante la anualidad 2020.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que los poderes públicos garantizarán el derecho de acceso de todas las personas a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y la asignación equitativa de estos recursos, así como la contribución a la vertebración del territorio de Aragón, favoreciendo la generación de riqueza y de capital social.

En el marco de coordinación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, y adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de acuerdo al artículo 3.3 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, es el órgano gestor y colaborador del Programa ISEAL.

Las Entidades Locales poseen competencias en materia de servicios sociales en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

De acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al tratarse de un procedimiento de concesión sujeto al régimen de concurrencia competitiva, la iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio mediante la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó un Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de sus organismos y Entidades Públicas para el período 2020 a 2023,



que concreta en materia de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados, desde el punto de vista de la normativa comunitaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 a 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; en el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables sobre el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden CDS/10/2020, de 8 de enero, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

Se aprueba para los años 2020 y 2021 la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación del Programa ISEAL (Iniciativa Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020.

Segundo.— Cuantía y financiación.

1. El importe total para esta convocatoria es de dos millones ochocientos mil euros (2.800.000 €), incluida la cofinanciación del 50% del Fondo Social Europeo.

2. Las subvenciones se financiarán con cargo a los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los años 2020 y 2021, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones se realiza en las siguientes aplicaciones.

Tercero.— Bases.

Primera.— Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para los años 2020 y 2021 subvenciones para financiar proyectos de transporte social adaptado que,

- a) creen o mantengan el empleo local, y que.
- b) permitan el traslado, acompañamiento y recogida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o cualquier otra que presente dificultades en el acceso a los servicios sociales existentes.

2. A esta convocatoria le son aplicables las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aprobadas por la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 15 de abril de 2020), la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2017-2020, y demás normativa europea de aplicación.

Segunda.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las Comarcas y, en su caso, los ejes de la Comarca Central, que presenten un proyecto de transporte social adaptado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercera.— *Proyectos subvencionables.*

A los efectos de la presente Orden, se consideran proyectos de transporte social adaptado los que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestación del servicio: Será subvencionable el servicio de transporte de los usuarios con destino exclusivo a servicios y centros de servicios sociales que presten la asistencia adecuada a sus necesidades sociales en el territorio de Aragón, dándose prioridad en el acceso a quienes tengan mayor situación de necesidad.

2. Usuarios:

- a) personas con discapacidad y/o con reconocimiento del grado de dependencia,
- b) personas que presenten dificultades en el acceso a los recursos sociales existentes.

3. Empleo:

- a) Celebración de nuevos contratos destinados a la ejecución del Programa ISEAL.
- b) Mantenimiento y/o renovación de contratos generados en anteriores convocatorias de este Programa ISEAL.
- c) Mejora y/o ampliación de contratos generados en anteriores convocatorias del Programa ISEAL.
- d) Designación expresa de trabajadores de la Entidad Local para cobertura de sustituciones.

4. Vehículo:

- e) La Administración Local titular deberá disponer o adquirir un vehículo turismo con capacidad igual o inferior a 9 plazas, incluida la del conductor.
- f) El vehículo deberá ser accesible y adaptado a los usuarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, así como a lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Cuarta.— *Período subvencionable.*

El período de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales no podrá exceder del 100% del coste total del proyecto en el período subvencionable.

2. La subvención será compatible con la percepción de cualquier ayuda pública o privada para la ejecución de este proyecto, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El importe total del proyecto no alcanzado por la subvención será cubierto, en su caso, con las aportaciones de los usuarios, con fondos propios de la entidad local beneficiaria, o con otras subvenciones.

Sexta.— *Costes del proyecto y gastos subvencionables.*

1. Se consideran costes del proyecto los siguientes:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en los años 2020 y 2021.

1.1. Gastos directos del personal de la Entidad local adscrito al Programa ISEAL por contratación directa o por asignación expresa, con la imputación de tiempo correspondiente al Programa mediante documento oficial del órgano competente, y con el coste unitario salarial máximo por hora contemplado en cláusula decimosexta: Salario bruto y costes de Seguridad Social del conductor del vehículo, acompañante y otro personal directamente asignado al Programa, incluidas las sustituciones temporales del personal.

1.2. Otros gastos directos relacionados con el vehículo adaptado y la prestación del servicio de transporte social, como cuotas de renting o de amortización de capital de leasing, seguro del vehículo, alquileres, reparaciones, combustible, publicidad y costes de alquiler local.

1.3. Gastos indirectos: gastos de administración y mantenimiento como material de oficina, luz, agua, etc.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en los años 2020 y 2021.



2.1. Los gastos subvencionables relacionados en el apartado 1.2 y 1.3 se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 67.1.d) de financiación a tipo fijo aplicando un tanto por ciento a una o varias categorías de coste y el artículo 68 ter, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, mediante la aplicación sobre los costes directos de personal de un porcentaje del 40%.

2.2. Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Séptima.— Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo normalizado, cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado. Los modelos están a disposición de los interesados en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), indicando el número de procedimiento 1242 en el buscador, y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica del proyecto (anexo I).
- b) Ficha económica del coste estimado del proyecto (anexo II).
- c) Informe firmado por persona responsable del Centro de Servicios Sociales de la Entidad local titular del proyecto, para las anualidades 2020 y 2021, en el que se detalle el perfil y número de los usuarios del servicio de transporte social adaptado, los centros y servicios sociales en los que van a recibir la atención social, y el resto de criterios de valoración.

3. La Convocatoria y los impresos normalizados estarán disponibles en la página de Internet: <https://www.aragon.es/-/instituto-aragones-de-servicios-sociales-14>.

Octava.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Al estar las posibles entidades beneficiarias de la subvención obligadas a relacionarse electrónicamente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán gestionar este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

3. Las entidades interesadas, al menos, presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. También podrán presentar dicha documentación de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad Local solicitante para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada por la Dirección Gerencia del IASS en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo y los criterios de valoración previstos en la base undécima apartado 2, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, con mayor importe aquellas que hayan obtenido mayor valoración.



3. Excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre todos los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Décima.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al responsable del Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de Resolución. Siempre que proceda, se realizará por el órgano instructor una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y del resto de requisitos exigidos en las bases segunda y siguientes.

Undécima.— Evaluación de solicitudes y propuesta de Resolución.

1. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por empleados públicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Cada uno de los miembros será designado junto a su suplente:

- Presidencia: Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta del titular de la Dirección Provincial correspondiente.
- Secretario: Un técnico del Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social, que actuará con voz, pero sin voto, y que será designado por la Dirección Gerencia.
- Un asesor técnico, que será designado por la Dirección Gerencia, con voz, pero sin voto, para asesorar sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. Las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Número y perfil de los usuarios atendidos del servicio de transporte social adaptado. Hasta 15 puntos.
- Número de los servicios y centro de atención social de destino. Hasta 15 puntos.
- Número de rutas, frecuencia del uso adecuado y grados de automatización para la accesibilidad del vehículo. Hasta 15 puntos.
- Número de empleos generados y/o mejorados, tipo de puesto de trabajo y estabilidad. Hasta 40 puntos.
- Procedimiento previsto y gestión económica para la prestación del servicio. Hasta 10 puntos.
- Características del proyecto: información y documentación aportada. Hasta 2,5 puntos.
- Uso del vehículo para la atención de urgencias sociales de carácter individual. Hasta 1,5 puntos.
- Otros usos sociales para el aprovechamiento del vehículo. Hasta 1 punto.

3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios citados, teniendo en consideración sólo aquellas solicitudes que superen los 50 puntos.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de Convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución provisional en un acto único, que deberá expresar la relación de Entidades locales solicitantes para las que se propone concesión de subvención, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de Resolución provisional, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dándose un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de Resolución tendrá carácter de definitiva.



7. En el plazo establecido de 10 días hábiles, el interesado deberá manifestar expresamente si acepta la subvención propuesta o si la rechaza, cumplimentado el anexo III a tal efecto. En el caso de no pronunciarse sobre la aceptación o rechazo, se entiende que desiste de la solicitud de subvención.

8. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que se notificará mediante la publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

9. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión.

Duodécima.— Resolución de la convocatoria.

1. Evacuados los trámites anteriores, resolverá el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación del titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, la Entidad Local podrán entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La Resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada, y contendrá la relación de las entidades locales beneficiarias, la puntuación obtenida, la cuantía máxima concedida, la concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, indicación de los recursos que puedan ejercitarse, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. La Resolución que se adopte se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la Resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Contra la Resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad del Director o Directora Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimotercera.— Aceptación de la subvención.

1. La Entidad Local beneficiaria que haya aceptado de forma expresa la subvención en el plazo establecido en el apartado 7 de la base undécima, deberá remitir junto al anexo III y dentro de esos 10 días hábiles, la siguiente documentación, salvo que ya la hubiera enviado en anteriores convocatorias del Programa ISEAL, por lo que ya estarían en poder del órgano gestor:

- a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante.
- b) Ficha de terceros.
- c) Documentación técnica del vehículo (Permiso de Circulación y Ficha Técnica del vehículo).
- d) Fotografías del vehículo que constaten los mecanismos de accesibilidad y la correcta rotulación del mismo, siguiendo las instrucciones de publicidad de la base decimonovena.

2. Si la Entidad Local ya hubiera remitido la documentación señalada por haber resultado beneficiaria en una convocatoria anterior del Programa ISEAL, sólo deberá remitirla si han variado los datos de la misma (nuevo NIF, nuevo vehículo, cambio cuenta bancaria, etc.).

3. Los beneficiarios que reciban subvención para la puesta en marcha de un nuevo servicio de transporte social adaptado deberán aportar la documentación referida en los apartados a. y b. junto con la aceptación. La documentación de los apartados c. y d. serán remitidos en el plazo de justificación indicado en la Base decimosexta 4.1, junto con la documentación justificativa del gasto.

4. Las Entidades Locales beneficiarias de subvención estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano gestor.

5. La aceptación de la subvención propuesta supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, según el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.



Decimocuarta.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención conforme a los objetivos del Programa ISEAL.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. Los contratos de trabajo de todo el personal asignado al proyecto, los nuevos contratos que puedan generarse para el mismo, cualquier modificación contractual en ambos casos, así como las designaciones expresas del personal, deberán remitirse al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el plazo de justificación indicado en la Base decimosexta.
- d) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y a la Dirección General competente en materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil, así como una identificación o código contable separado de los gastos e ingresos asociados al proyecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de conformidad con el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos.
- h) Conservar, en carpeta específica, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde el cierre del Programa Operativo o del cierre parcial del Eje en que se incluya el Proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y entre los que deberá contemplarse necesariamente copia de los contratos de trabajo y sus modificaciones, nóminas, seguros sociales de la empresa e IRPF. Los formatos de soporte documental admitido serán fotocopias, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos.
- i) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- j) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con lo previsto en la base decimonovena de esta Orden. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la Entidad local beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe



favorable de la Comisión, con carácter previo a cualquier actuación, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- l) La Entidad beneficiaria debe informar al público y a los usuarios de la financiación europea de la actividad subvencionada, tanto en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, como en un cartel con información sobre el proyecto, siguiendo las instrucciones que les proporcione el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - m) Comunicar por escrito a la Inspección de Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón el inicio de un nuevo servicio de transporte social adaptado o cualquier modificación sustancial en la prestación de un servicio de transporte adaptado ya existente, a efectos de comprobación y control del cumplimiento de los requisitos y su mantenimiento.
 - n) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación de la actividad subvencionada que le será entregado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y que incluirá la batería de indicadores establecidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para el seguimiento de las actuaciones, recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, relativo al Fondo Social Europeo. Deberán facilitarse los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la estrategia de comunicación.
 - o) Facilitar la asistencia del personal implicado a las acciones formativas previstas para el buen funcionamiento y desarrollo del Programa.
 - p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - q) En el caso de proyectos de puesta en marcha de nuevos servicios de transporte social adaptado, comprometerse de dar continuidad al servicio, al menos, durante los tres años siguientes al período subvencionable.
 - r) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - s) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden de convocatoria o en la Resolución de concesión.
2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimoquinta.— *Pago de la subvención.*

Una vez aprobada la Resolución de concesión de la subvención, y previos los trámites oportunos, podrá realizarse un primer pago mediante el anticipo de hasta un 90% del importe máximo anual concedido, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente. El resto, hasta cubrir la totalidad del importe de la subvención anual concedida, será satisfecho una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación de los gastos realizados hasta la fecha y de la estimación de gastos pendientes, imputables a la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en la cláusula Decimosexta, apartado 4.

Decimosexta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante Certificación del Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores, tanto para la prestación del servicio ordinario como para las sustituciones temporales, según modelo que proporcionará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios establecido en el artículo 68 bis apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 "A efectos de determinar los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorratea de 1720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial".

Así para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del personal laboral del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2020 coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones



sociales del empleador. El siguiente cuadro recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo.

2. Jornada laboral. Respeto al establecimiento de jornadas imputables de personal, se establecen las siguientes reglas:

- a) para las categorías de conductor, acompañante, y conductor/acompañante, por cada vehículo habrá hasta un máximo de dos titulares de cada perfil. Además, se podrá contemplar a las personas que sustituyan a los titulares en los supuestos de vacaciones, permisos y baja legalmente establecidos. Respecto a la jornada laboral, por cada puesto de trabajo (titular y sus suplentes) únicamente podrán imputarse un total de 1.720 horas como máximo. En el supuesto de que una persona esté contratada como conductor/acompañante y la función de conductor y acompañante se preste de manera indiferenciada el coste unitario a aplicar será el consignado para el conductor.
- b) para el resto de personal, puede imputarse conforme a una de las siguientes opciones:
 - b.1. un único profesional de gestión y/o administración al 100% de jornada, o bien b.2. varios profesionales, siempre y cuando entre todos ellos no superen el 100% de una jornada laboral con los siguientes límites: en el caso de imputación al proyecto de costes de personal con funciones de Director Técnico/Coordinador Personal Directivo, sólo podrá hacerse hasta un máximo de 172 horas anuales; en el supuesto de funciones de Trabajador Social, hasta un máximo de 344 horas anuales; para las funciones de Administrativo, hasta un máximo de 516 horas anuales; para las funciones de Auxiliar, podrá imputarse hasta un máximo de 516 horas anuales; y para la imputación de costes de personal que desarrolle otras funciones distintas a las anteriores, sólo podrá hacerse hasta un máximo de 172 horas anuales.

3. El resto de gastos subvencionables de la operación se determinarán conforme al sistema de costes simplificados del artículo 68 ter, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, mediante la aplicación de un tipo fijo de 40% de los costes directos de personal subvencionable que, por tanto, no precisan otra justificación.

4. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente a la recepción por el beneficiario de la Resolución de concesión del Director Gerente, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, los siguientes Certificados e Informes en los modelos que proporcionará el IASS a cada beneficiario y junto con la documentación que se solicite:

4.1. Hasta el 15 de noviembre de la anualidad correspondiente:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la justificación de los gastos directos de personal, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de los trabajadores al proyecto, que será previa al inicio de la actividad, y las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores, según el modelo al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula decimosexta.
- b) Informe de costes directos de personal estimados hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y no justificados en el apartado anterior.

4.2. Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente correspondiente:

Memoria técnica correspondiente al ejercicio, firmada por el técnico competente, que contendrá, al menos, un resumen de la actividad subvencionada, y los indicadores para seguimiento y evaluación del programa operativo en el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4.3. Hasta el 15 de febrero del ejercicio siguiente correspondiente:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que acredite el coste total del proyecto hasta el 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, que incluya la relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para el sostenimiento de la actuación.
- b) A efectos de justificación de la subvención, Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que acredite los gastos directos reales de personal hasta 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de trabajadores al proyecto en el caso de que se hayan producido cambios respecto a la inicial designación (cuando haya nuevos trabajadores que no estaban previstos en la anterior certificación, o cuando se haya modificado el contrato laboral o el número de asignación de horas al proyecto de alguno de los trabajadores ya designados), y mediante las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores, según el modelo al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula Decimosexta.



5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

6. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad local beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

7. En caso de que la justificación presentada fuera superior al pago anticipado, se abonará el importe que corresponda a la misma. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

Decimoséptima.— *Control de gasto.*

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales lleve a cabo sobre la documentación recibida por las Entidades locales, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo del proyecto subvencionado y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones tendrán carácter vinculante para los beneficiarios.

Decimoctava.— *Reintegro.*

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la redacción dada al apartado tercero del artículo 49 por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 15 de abril de 2020), que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará por Resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del oportuno expediente. Dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del anticipo o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Decimonovena.— *Comunicación y publicidad.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea, conforme a lo establecido en el anexo XII, punto 2 Medidas de información y comunicación dirigidas al público, 2.2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se deroga el Reglamento 1083/2006, en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Eu-



ropeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, y de acuerdo con las instrucciones que se proporcionen desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, las Entidades beneficiarias deberán identificar tanto en el vehículo como en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, además del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, el logo de la Unión Europea, la frase “Fondo Social Europeo - Construyendo Europa desde Aragón” y la mención del Programa ISEAL.

Vigésima.— Protección de datos de carácter personal.

Se prestará especial atención respecto al almacenamiento, custodia y gestión de los datos de carácter personal de los usuarios, estando a lo dispuesto en lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigesimoprimera.— Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimosegunda.— Identificación de convocatoria.

La presente Convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS número 2/2020.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón
CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
Ejercicios 2020 y 2021
- Transporte Social Adaptado -
SOLICITUD**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

D/Dª	En calidad de (Presidente, Secretario...)	NIF / NIE
Comarca / Entidad Local		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

II. DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos del responsable del Proyecto	Nombre de la Entidad solicitante
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código postal
Localidad	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2
Correo electrónico	

IV. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD (señalar los aportados)

- ☐ Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo I.
☐ Ficha Económica, según modelo que figura en el Anexo II.
☐ Informe de persona responsable del Centro de Servicios Sociales que detalle, para las anualidades 2020 y 2021, el perfil de los usuarios del servicio de transporte social adaptado y los Centros y servicios sociales de destino.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón**V. SOLICITUD**

La Entidad Local solicitante, por* de fecha

ACUERDA presentar la solicitud de ayudas para esta convocatoria, con un proyecto de transporte social adaptado que alcanza un importe total de€, de los que € son para la anualidad 2020 y€ son de la anualidad 2021, y

SOLICITA de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales una subvención total de€, para la financiación del Servicio de Transporte Social Adaptado, de los que€ se solicitan para la anualidad 2020 y€ se solicitan para el ejercicio 2021.

**Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia*

VI. DECLARACIÓN

A tales efectos, DECLARA, bajo su responsabilidad (señalar con una cruz lo que corresponda):

- ☐ Que la Entidad Local arriba indicada no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
- ☐ Que la Entidad Local se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Que la Entidad Local no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes de haber sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias, según el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Aragón, y demás legislación vigente por razón de género.
- ☐ Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañen a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

VII. AUTORIZACIÓN

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT)
- ☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CCAA.

Si el interesado, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IASS, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

En a de de 2020
(Sello y Firma)

Fdo.....

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
Ejercicios 2020 y 2021
- Transporte Social Adaptado -

ANEXO I - Ficha Técnica

I. Denominación del Proyecto

II. Entidad Local solicitante

III. Descripción de la actuación y perfil de los usuarios

- La Entidad local deberá describir la **PREVISIÓN DE EJECUCIÓN** del servicio de transporte social adaptado para los años 2020 y 2021, indicando los trayectos que realiza el vehículo, los días de la semana que se presta el servicio, horas de salida y de llegada, rutas previstas y sus kilómetros, perfil e identificación de los centros y servicios sociales de destino de cada ruta establecida, perfil detallado de los usuarios, previsión de número de usuarios a atender en 2020 y 2021 y, en su caso, número de los usuarios atendidos en la anualidad 2019.
- La Entidad local que ya presta servicio de transporte adaptado deberá incluir, además, una **BREVE EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA** desde el año de la concesión de la primera subvención del Programa ISEAL y su EVOLUCIÓN.
- **EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO** para la GESTIÓN DEL SERVICIO, desde la solicitud hasta la concesión del mismo (quiénes reciben las solicitudes, quiénes deciden la concesión, modelos de solicitud...) y en su caso, MENCIÓN expresa de la NORMA LEGAL que recoja dicho procedimiento.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón**IV. Generación de empleo**

- Las Entidades locales que presenten un proyecto para la **PUESTA EN MARCHA** de un servicio de transporte adaptado, deben reflejar una **PREVISIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR** para la ejecución del Programa en los ejercicios 2020 y 2021, así como del **PERSONAL QUE VAYA A SER DESIGNADO EXPRESAMENTE AL MISMO**, especificando en ambos casos el número de personas, el tipo de contrato, la duración del mismo, y la jornada de trabajo de cada uno de ellos.
- Las Entidades locales que **YA PRESTAN SERVICIO** de transporte adaptado deben indicar el **NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO CREADOS desde el principio de la prestación del servicio**, y **PREVISIÓN del NÚMERO de PUESTOS** de trabajo que se vayan **A CREAR O A RENOVAR** en 2020 y 2021 para el Programa ISEAL, con indicación del tipo de contrato, fecha de inicio y tipo de jornada de trabajo en cada uno de ellos. También deberán indicar el **NÚMERO de PUESTOS DESIGNADOS EXPRESAMENTE** al Programa ISEAL **desde el principio de la prestación** del servicio de transporte social adaptado, el porcentaje de su jornada dedicada al Programa, en cada uno de ellos y **PREVISIÓN** del número de **PUESTOS A DESIGNAR** expresamente al Programa ISEAL **EN UN PORCENTAJE DE SU JORNADA para la anualidad 2020 y 2021, con especificación de la misma**.
- Función de cada puesto de trabajo, titulación y permisos requeridos, así como el tiempo de trabajo en la jornada de cada trabajador.

V. Vehículo

- Las Entidades locales que presenten un proyecto para la **PUESTA EN MARCHA** de un servicio de transporte adaptado deberán indicar la **PREVISIÓN** de adquirir un vehículo, modo de adquisición, mecanismos de accesibilidad a incorporar al mismo, número de plazas....
- Las Entidades **QUE YA PRESTEN EL SERVICIO** de transporte adaptado deben indicar el modelo y marca del **VEHÍCULO** con el que se presta el servicio, matrícula y fecha de matriculación, número de plazas, modo de adquisición o disposición del mismo, descripción de los **MECANISMOS DE ACCESIBILIDAD** incorporados al vehículo, y en su caso, **PREVISIÓN DE ADQUISICIÓN** de un nuevo vehículo en las anualidades 2020 y 2021 para la prestación del servicio de transporte, debiendo indicar también el modo de adquisición, los mecanismos de accesibilidad previstos para incorporar al vehículo y cualquier otra circunstancia relevante. También deben indicar, en su caso, si se prevé la utilización del vehículo a la **ATENCIÓN DE URGENCIAS SOCIALES DE CARÁCTER INDIVIDUAL** y si prevé su utilización para **OTROS USOS SOCIALES COLECTIVOS**.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

VI. Otras circunstancias de interés

- Señalar si el vehículo va a tener otros usos:
 - Atención de urgencia sociales individuales, indicando tipo y número
 - Otros usos, especificando objeto y número de usos.

En, a de de 2020

(Sello de la Entidad local y firma de su Presidente/Alcalde)

Fdo.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fieldId=310

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
Ejercicios 2020 y 2021
- Transporte Social Adaptado -

ANEXO II Ficha Coste Estimado del proyecto

I. Entidad Solicitante

--

II. Presupuesto del Proyecto

A) GASTOS DEL PROYECTO	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
1.GASTOS DE PERSONAL		
Salario y Seguridad Social		
2.OTROS GASTOS DIRECTOS		
Gastos directos relacionados con el vehículo		
3.GASTOS INDIRECTOS		
Gastos de Administración y mantenimiento		
A. TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1 + 2 +3)		
B) INGRESOS DEL PROYECTO	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
1.APORTACIÓN DE LOS USUARIOS		
Tarifas estimadas aplicables a los usuarios del transporte social adaptado		
2.OTROS INGRESOS		
Ayudas públicas o privadas, subvenciones o recursos estimados para el sostenimientos de la actuación		
B. TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (1+2)		
C) COSTE NETO DEL PROYECTO (A - B)		
C. TOTAL		

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

D) A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONABLE, INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

PERSONAL SUBVENCIONABLE	NÚMERO PROFESIONALES	HORAS/AÑO 2020 DEL TOTAL DE PROFESIONALES	NÚMERO PROFESIONALES	HORAS/AÑO 2021 DEL TOTAL DE PROFESIONALES
1.1 Coordinador/Dtor. Técnico/asimilado				
1.2 Trabajador social/asimilado				
1.3 Administrativo/asimilado				
1.4 Conductor/asimilado				
1.5 Auxiliar administrativo/asimilado				
1.6 Acompañante/asimilado				

En a de de 2020
(Sello y firma de su Presidente/Alcalde)

Fdo.....

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón
CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
 Ejercicios 2020 y 2021
 - Transporte Social Adaptado -
ANEXO III - Renuncia / Aceptación**I. Entidad Local solicitante**

D/Dª	En calidad de (Presidente, Secretario...)	NIF / NIE
Comarca / Entidad Local		NIF

II. Renuncia / Aceptación de la subvención

Solicitada subvención para el Programa ISEAL en los ejercicios 2020 y 2021 por esta Entidad Local, al amparo de la Orden de convocatoria de ayudas al servicio de transporte social adaptado para las anualidades 2020 y 2021, publicada en BOA de de de 2020, y tras PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha de de 2020, **SE ACUERDA**, según* de fecha de de 2020,

- ☐ 1. **RENUNCIAR** a la subvención propuesta.
- ☐ 2. **ACEPTAR** la subvención plurianual propuesta por un importe total de Euros (.....€), de los que € son para la anualidad 2020 y € son para el ejercicio 2021.

La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo.

*Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia.

En a de de 2020
 (Sello y firma de su Presidente/Alcalde)

Fdo.....

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de instalaciones de distribución de GLP en el municipio de Ariza. Expediente número GAS 2806 - GLP 2020.001.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 15 de octubre de 2019, Redexis GLP, S.L.U., presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto general de planta de GLP y red de distribución de gas propano canalizado en Ariza”.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos. Dentro del plazo de información pública no se recibió ninguna alegación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis GLP, S.L.U. autorización administrativa y aprobación del proyecto denominado “Proyecto general de planta de GLP y red de distribución de gas propano canalizado en Ariza” número Visado VD 03200-19A de fecha 30 de noviembre de 2019, cuyas características principales son:

- Un depósito aéreo de GLP de 49,5 m³ de capacidad, con sus sistemas de carga y regulación.
- Red de distribución enterrada de 1.844 m. de longitud desde el depósito al casco urbano.
- Zona de prestación del suministro y expansión de red: Núcleo urbano de Ariza.

Segundo.— La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y en las normas o Reglamentos técnicos de seguridad que le afecten.

2. Redexis GLP, S.L.U. deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas con bienes y derechos a su cargo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización.

5. Redexis GLP, S.L.U. previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años, contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis GLP, S.L.U. de la presente Resolución pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación y autorización.

8. Con carácter previo al suministro de gas Redexis GLP, S.L.U. deberá exigir a los titulares de las instalaciones o, en su caso, a los consumidores la documentación acreditativa de que sus instalaciones cumplen las condiciones técnicas y de seguridad que reglamentariamente resulten exigibles.

9. Conforme lo dispuesto el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos euros (4.262 euros), que Redexis GLP, S.L.U. por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, y deberá remitir un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes a este Servicio Provincial.

10. El incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “Parque Eólico Piedrahita-modificado”, en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel). Expediente TE-AT0074/13 y DGEM: PEA6028/2016.

Mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel de fecha 17 de junio de 2020 se otorgó Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Piedrahita-modificado” en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel). Expediente TE-AT0074/13, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.

Denominación: Parque Eólico “Piedrahita-modificado”.

Emplazamiento: términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel).

Potencia total del parque: 19,8 MW (4 aerogeneradores de 4,03 MW y 1 aerogenerador de 3,863 MW).

LASMT CCS Piedrahita-SET Pedregales: línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión 30 Kv, con una longitud de 10.551 metros (aérea: 9.890 m, subterránea: tramo 1: 30 m, tramo 2: 631 m), conductor aéreo de fase LA-180, cable tierra OPGW-34 y conductor subterráneo RHZ1-18/30 KV 2x(3x1x400 mm² Al) y 42 apoyos metálicos celosía, tipo Halcón, Halcón Real y Aguila Real (IMEDEXSA).

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La Declaración de Utilidad Pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el expediente, además de en la propia web, en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en los Ayuntamientos de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” de “Parque Eólico Piedrahita-modificado”, en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel). Expediente TE-AT0074/13.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Diario de Teruel, y se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel).

Teruel, 29 de junio de 2020.— La Secretaria Provincial, M. Cruz Giménez Montejo. P.A. del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Parque Eólico Piedrahita-modificado" en el Término Municipal de Loscos (Teruel).

N° PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN LÍNEA AÉREA								
	Pgno	Parc.	TITULAR	LONG. (m)	SV (m²)	SA (m²)	SE (m²)	LONG. CAMINOS(m)	CAMINOS (m²)	N°	SUP (m²)	OT (m²)
3	204	69	Ángel Vicente, Francisco, Juliana, Rafael, José Lorenzo, Antonio, Elías Manuel y María del Carmen Navarro Crespo	83,25	660,91	333,77	500,64	-	-	2	3,8025	826,53
7	204	257	Mariano Beltrán Lázaro	32,99	244,12	115,72	155,28	-	-	-	-	107,15
8	204	21	Herederos de Antonio Roche Simón	181,39	4261,98	733,37	1099,09	319,25	1276,57	3	6,0025	587,97
18	205	52	Herederos de José Anadón Sarto	47,85	478,55	191,66	287,38	-	-	-	-	-
21	205	95	Felicidad Andrea Fortún Benedi	52,61	573,14	210,81	316,01	-	-	-	-	53,36
26	206	77	Herederos de Jacinto Fortón Pérez	-	-	-	-	-	0,05	-	-	-
28	206	72	Herederos de Tomás Lázaro Romeo	58,32	492,86	235,39	353,34	29,93	119,77	10	3,8025	564,55
32	206	115	Rogelio, Tomás y Ofelia Beltrán Mainar	150,09	2426,73	585,56	868,52	-	-	-	-	108,33
36	3	140	Ángeles Gracia Sancho María Isabel Beltrán Gracia	137,63	1811,3	324,76	461,19	-	-	-	-	-
44	3	162	Herederos de Juana Borge Pérez	67,83	500,21	278,46	422,6	108,81	435,26	13	4,6225	429,13
45	3	163	María Isabel Beltrán Gracia	52,76	570,43	210,45	315,06	-	-	-	-	-
47	3	179	María Isabel Beltrán Gracia	56,05	634,86	223,28	334,59	203,04	812,04	-	-	-
51	3	192	María Flor, Pedro y Miguel Pellejero Villanueva	28,03	422,24	111,65	161,13	-	-	-	-	-
115	2	583	Eulogio Roche Villanueva	74,29	946,72	294,68	441,73	-	-	-	-	12,72
123	2	541	Mariano, Rufina y Tomás Bello Herrando Pascual Pablo y Jesús Tomás Bailo Bello José María, Gregorio Tomás y María del Pilar Ortega Bello	-	-	3,24	23,56	123,03	492,12	-	-	373,66
127	2	542	Dionisio Villanueva Briz	-	-	-	-	27,93	111,73	-	-	-
128	2	536	Herederos de Rafael Colas Colas: Mercedes Andrés Bailo Herederos de Rafael Colas Colas: María Mercedes Colas Andrés	119,22	2089,88	462,2	681,78	-	-	-	-	2,78

Nº PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN LÍNEA AÉREA								
	Pgno	Parc.	TITULAR	LONG. (m)	SV (m²)	SA (m²)	SE (m²)	LONG. CAMINOS(m)	CAMINOS (m²)	APOYOS		
										Nº	SUP (m²)	OT (m²)
131	2	534	María Isabel Beltrán Gracia	-	-	-	0,01	-	-	-	-	-
133	2	529	Herederos de Miguel Luño Martos: Antonio, Domingo, María y Miguel Luño Baillo	85,73	811,99	344,09	515,16	83,41	333,65	25	4,5796	1054,8
145	2	482		46,92	433,87	188,4	282,6	-	-	-	-	268,19
160	2	1454	Hrdos de Marcelino Borge Pérez: Rufina Rabadán Borge	42,95	683,82	172,87	260,01	-	-	-	-	-
175	2	1405	Gregorio Herrando Villanueva María del Carmen Rodríguez Martín	42,39	721,87	169,73	254,94	-	-	-	-	-
181	2	1395	Gregorio Herrando Villanueva	-			15,9	-	-	-	-	-
192	402	334	Luis Gracia Marteles	86,07	999,43	339,01	503,95	0,71	10,87	-	-	196,12
198	402	321	Hrdos de Pablo Simón Arrabal. Rpte: José María Simón Gracia	52,91	998,79	211,24	316,91	-	-	-	-	-
200	402	307	Cristina Navarro Yus	18,66	330,88	74,47	111,14	-	-	-	-	-

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Parque Eólico Piedrahita-modificado" en el Término Municipal de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel).

Nº PROY	T.M.	Pgno	Parc	USO	TITULAR	ZANJA			CAMINO		m² Plataf	TURBINA		
						Long	Sup. (m²)	Ocup temp (m²)	Long	Sup. (m²)		Ud	Nº	Vuelo (m²)
1	LOSCOS	205	67	LS,P	Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	54,17	94,15	-	-	-	-
4	LOSCOS	205	68	LS,P	Herederos de Manuel Fortún Lázaro: Pilar y Ramón Fortún Roche	-	-	-	-	51,37	-	-	-	-
5	LOSCOS	204	6	LS	Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	35,86	574,14	-	-	-	-
9	LOSCOS	205	72	LS	Herederos de Luis Mainar Lázaro: Luis y Hermenegilda Mainar Beltrán	-	-	-	-	57,14	-	-	-	-
					Pedro y José Soriano Beltrán									
11	LOSCOS	204	9	LS	Herederos de Salvador Lázaro Alvarez: Adelina, María del Carmen, Andresa, José María, Elena, Aurelio y Carmelo Lázaro Fortún	-	-	-	31,32	198,80	-	-	-	-
13	LOSCOS	205	74	P	Josefa Estrella Gabasa	-	-	-	-	600,09	-	-	-	-
					Ana María Melgosa Estella									
					María Begoña Santín Estella									

Nº PROY	T.M.	Pgno	Parc	USO	TITULAR	ZANJA			CAMINO		m² Plataf	TURBINA		
						Long	Sup. (m²)	Ocup temp (m²)	Long	Sup. (m²)		Ud	Nº	Vuelo (m²)
14	LOSCOS	204	13	LS	Pedro y José Soriano Beltrán Gloria Soriano Crespo y María Cruz Benedi Soriano	-	-	-	20,92	479,34	-	-	-	-
15	LOSCOS	204	15	LS	Herederos de Ignacia Roche Beltrán. Rpte: Basilio Crespo Beltrán	-	-	-	-	169,64	-	-	-	-
22	LOSCOS	204	21	LS, M,P	Herederos de Antonio Roche Simón	-	-	-	-	51,30	-	-	-	-
30	LOSCOS	204	179	P	Herederos de Domingo Lázaro Anadón: Antonio Lázaro Lázaro y Palmira Lázaro Lázaro	39,49	39,49	177,78	39,34	847,65	-	-	-	-
32	LOSCOS	204	181	P	Agropecuaria Torrehermosana. Administrador, Juan Carlos Solán Rodas	58,46	58,84	361,19	17,12	279,78	-	-	-	-
41	LOSCOS	204	204	M	Segundo Sebastián Gracia	-	-	-	-	-	374,97	1,00	PDH -03	1087,30
48	LOSCOS	304	128	P	María Asunción, Joaquín e Isabel Beltrán Roche	25,86	25,97	109,22	67,88	924,92	-	-	-	-
52	LOSCOS	304	89	P	Bibiana Moreno Teller	-	-	-	-	103,55	-	-	-	-
54	LOSCOS	304	146	MB	Piedad Bailo Artigas, María José Roche Crespo Angel San Juan Martínez, Jerónimo Roche Moreno José Serrano Andreu, Petra Rodrigo Beltrán Manuel Roche Mombila, Juan Roche Millán HR Juan Ramón Gracia, Ana María Ramos Lázaro Juan Plou Loscos, Félix Planas Millán Ciriaco Pellejero Mombila, Jacinta Navarro Moreno Francisco Moreno Ibáñez, Agustín y Ventura Martín Gracia Dionisio Martín Baranda, Hermanos Mainar Martín Juan Lahoz Nuez, Miguella Jaime Martín Engracia María Gracia Roche, Juan García Andrés HR Alejandro Garcés Roche, Manuel Fortún Ferreruela Dorothea Cotaina Bailo, Manuela Collados Ramo Mariano Blasco Millán, Femanda y Jacinto Berenguer Serrano, Fulgencio Berenguer Simón Fernando y Dionisio Badal Roche, Herederos de Eduardo Garcés Planas, Pedro Roche Finol María Jesús Planas Martín, Leonardo Roche Belenguer Pantaleón Bailo Martín, Isabel Pellejero Roche David Roche Mateo, Antonio García Moreno Mercedes Josefina Roche Planas, Herederos de Dionisia Gracia Gracia, Baltasar Gascón Gascón Bibiana Moreno Teller, Francisca Sanjuan Martínez Joaquín Magallón Roche, José María Roche Planas Herederos de Rogelio Abadía Ramo, Félix Álvarez Gracia Bailo Sanjuan, Daniel y Eugenio Planas Roche Herederos de Martín Roche Lázaro, Herederos de Juliana Ramo Martín, Saturnino José Serrano Ramo Rosa María Esmeralda Moreno Bailo Ventura Martín Gracia	227,29	214,69	1089,06	117,04	2535,35	-	-	-	-
70	LOSCOS	303	40	P	Francisco Herrera Lacasa	76,39	76,39	347,78	63,35	1308,76	-	-	-	-
A1	Monforte de Moyuela	3	145	LS,P		-	-	-	139,52	2190,72	-	-	-	-

Nº PROY	T.M.	Pgno	Parc	USO	TITULAR	ZANJA			CAMINO		m² Plataf	TURBINA		
						Long	Sup. (m²)	Ocup temp (m²)	Long	Sup. (m²)		Ud	Nº	Vuelo (m²)
A5	Monforte de Moyuela	3	232	LS,P	Emeterio Giral Hernando Enrique Marzo Roche	-	-	-	-	220,78	-	-	-	-
A6	Monforte de Moyuela	3	181	LS	Gloria María Herrera Marzo	-	-	-	-	101,31	-	-	-	-
A7	Monforte de Moyuela	3	198	AL	Hermenegilda Mainar Beltrán	-	-	-	3,96	204,89	-	-	-	-
A8	Monforte de Moyuela	3	179	LS	Celestino Crespo Álvarez Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	-	118,62	-	-	-	-
A9	Monforte de Moyuela	3	199	LS	Herederos de Idefonso Roche Mainar. Rpte: Basilio Crespo Beltrán	-	-	-	106,99	1114,86	-	-	-	-
A12	Monforte de Moyuela	3	178	LS	Herederos de Manuel Roche Val. Rpte: Adolfo Roche Gadea	-	-	-	-	285,07	-	-	-	-
A13	Monforte de Moyuela	3	191	LS	Miguel Angel Anadón Ramo	-	-	-	-	202,56	-	-	-	-
A15	Monforte de Moyuela	3	176	LS	Herederos de Jesús Soriano Lázaro. Rpte: Jesús Soriano Beltrán	-	-	-	-	175,86	-	-	-	-
A18	Monforte de Moyuela	3	177	LS	Herederos de Lorenzo Navarro Pina. Rpte: Juan Vicente Benedi Navarro	-	-	-	-	306,84	-	-	-	-
A23	LOSCOS	3	145	LS	Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	-	87,48	-	-	-	-
A25	LOSCOS	206	163	LS,P	Herederos de José Luis Juste Lázaro: Soledad Martínez Marchite y Santiago Juste Martínez	-	-	-	-	330,06	-	-	-	-
A27	LOSCOS	206	161	LS	María Asunción, Joaquín e Isabel Beltrán Roche	-	-	-	4,34	1135,11	-	-	-	-
A29	LOSCOS	206	164	LS	Hermenegilda Mainar Beltrán	-	-	-	-	248,23	-	-	-	-
A32	LOSCOS	206	168	LS	Agropecuaria Torrehermosana. Administra-dor, Juan Carlos Solán Rodas	-	-	-	-	27,39	-	-	-	-
A36	LOSCOS	206	167	LS	Herederos de Ignacia Roche Beltrán. Rpte: Basilio Crespo Beltrán	-	-	-	-	91,02	-	-	-	-
A39	LOSCOS	206	162	LS	Rogelio, Tomás y Ofelia Beltrán Mainar	-	-	-	-	678,45	-	-	-	-
A43	LOSCOS	206	115	LS,P	Herederos de Jacinto Fortón Pérez	-	-	-	-	564,07	-	-	-	-
A59	LOSCOS	206	77	LS	Ausencio Lázaro Romeo	-	-	-	-	75,91	-	-	-	-
A60	LOSCOS	206	52	LS,P	Herederos de Joaquina Navarro Fortún: Juan Vicente e Inmaculada Lázaro Navarro	-	-	-	-	70,68	-	-	-	-
A63	LOSCOS	206	50	LS,P	María Asunción, Joaquín e Isabel Beltrán Roche	-	-	-	1,75	204,83	-	-	-	-
A64	LOSCOS	206	49	LS,P	Basilia Soriano Andrés	-	-	-	25,35	179,93	-	-	-	-
A65	LOSCOS	206	79	LS,P	Josefa Estella Gabasa Ana María Melgosa Estella María Begoña Santín Estella	-	-	-	1,97	42,82	-	-	-	-
A70	LOSCOS	206	48	P	Herederos de Evaristo Benedi Fortún	-	-	-	-	97,93	-	-	-	-
A74	LOSCOS	205	37	LS	Agropecuaria Torrehermosana. Administra-dor, Juan Carlos Solán Rodas	-	-	-	-	4,62	-	-	-	-
A78	LOSCOS	205	33	LS	Celestina Crespo Álvarez Pedro y José Soriano Beltrán	-	-	-	189,02	1631,25	-	-	-	-

Nº PROY	T.M.	Pgno	Parc	USO	TITULAR	ZANJA			CAMINO		m² Plataf	TURBINA		
						Long	Sup. (m²)	Ocup temp (m²)	Long	Sup. (m²)		Ud	Nº	Vuelo (m²)
A80	LOSCOS	205	20	LS	Agropecuaria Torrehermosana. Administra-dor, Juan Carlos Solán Rodas	-	-	-	114,62	1107,50	-	-	-	-
A81	LOSCOS	205	16	LS	María Asunción, Joaquín e Isabel Beltrán Roche	-	-	-	3,69	58,64	-	-	-	-

P: PASTOS; MB: MONTE BAJO; VC: VÍAS DE COMUNICACIÓN; I: IMPRODUCTIVO; LS: LABOR O LABRADÍO SECANO; LR: LABOR O LABRADÍO REGADÍO; M: MATORRAL; HI: HIDROGRAFÍA NATURAL; PM: PINAR MADERABLE; AL: ALMENDRO; O: OLIVO



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/577/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.): 513489

Primero.— *Beneficiarios.*

Las asociaciones y las entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, que desarrollen proyectos en el ámbito de la inclusión social y laboral y que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de personas o grupos de personas que estén excluidas, en riesgo de exclusión o fácilmente vulnerables desde el punto de vista social. Incluyendo, también, las personas o colectivos que queden excluidos socialmente como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Segundo.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden, aprobarla convocatoria, correspondiente al año 2020, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de proyectos innovadores de inserción social que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la actuación IASS 4 (Inclusión Activa e Innovación Social), en el marco de la Operación de Innovación para la Inclusión Social, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, en el eje 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, objetivo temático 9 “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza”, prioridad de inversión 9.1. “Inclusión activa con vistas a mejorar la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo”, objetivo específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, en el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 15 de abril de 2020).

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total de la convocatoria, cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo, es de 2.300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/11201 la cuantía de 1.150.000 euros y a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/91001 la cuantía de 1.150.000 euros, para el ejercicio 2020.

Quinto.— *Plazo presentación solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la ficha técnica del proyecto o actividad a realizar, junto con la documentación a aportar que se especifica en la misma.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



EXTRACTO de la Orden CDS/578/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.): 513569

Primero.— Beneficiarios.

Las asociaciones y las entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (Red ISPEDIS) que desarrollen acciones de integración de la discapacidad dirigidas a personas con discapacidad.

Segundo.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2020, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de Acciones de integración de la discapacidad, de la Actuación IASS 5 (ISPEDIS), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, en el eje 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", objetivo temático 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza", prioridad de inversión 9.1. "Inclusión activa con vistas a mejorar la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, en el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 15 de abril de 2020).

Cuarto.— Cuantía.

El importe total de la convocatoria, cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo, es de 588.184 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/11201 la cuantía de 294.092 euros y a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/91001 la cuantía de 294.092 euros, para el ejercicio 2020.

Quinto.— Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la ficha técnica del proyecto o actividad a realizar, junto con la documentación a aportar que se especifica en la misma.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



EXTRACTO de la Orden CDS/579/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021, del Programa ISEAL (Iniciativa Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europea 2014-2020.

BDNS (Identif.): 513304

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las Comarcas y, en su caso, las Entidades Locales no comarcalizadas titulares de la gestión de los Centros de Servicios Sociales integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, que presenten un proyecto de transporte social adaptado.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para las anualidades 2020 y 2021 subvenciones que financien proyectos de transporte social adaptado que permitan, mediante la creación y/o mantenimiento de empleo local, el traslado, acompañamiento y recogida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o cualquier otra que presente dificultades en el acceso a los recursos sociales existentes.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 15 de abril de 2020).

Cuarto.— Cuantía.

El importe total para esta convocatoria en de 2.800.000 €, incluida la cofinanciación del 50% del Fondo Social Europeo, y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

G/3132/460053/11201, (2020) 700.000 € y (2021) 700.000 €.

G/3132/460053/91001, (2020) 700.000 € y (2021) 700.000 €.

Quinto.— Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo, deberá ir acompañada de una ficha técnica del proyecto, de una ficha económica y del informe firmado por persona responsable del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local titular del proyecto para los años 2020 y 2021, en el que se detalle el perfil y número de usuarios del servicio de transporte social adaptado, así como los centros y servicios sociales en los que van a recibir la atención social.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de radiofármacos de Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L., ubicada en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/8983).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Torrero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), por la instalación del parque eólico “Montañés” y la línea aérea de alta tensión SET “Montañés” - SET “Valdeconsejo”, solicitado por Solvento Desarrollos Eólicos, S.L. (Expediente INAGA 500101/56/2019/10393).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Torrero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), por la instalación del parque eólico “Montañés” y la línea aérea de alta tensión SET “Montañés” - SET “Valdeconsejo”, solicitado por Solvento Desarrollos Eólicos, S.L. Número de Expediente INAGA 500101/56/2019/10393.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 179 “Opaco abierto y cerrado”, de titularidad del Ayuntamiento de Artieda (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03231).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 179 “Opaco abierto y cerrado”, de titularidad del Ayuntamiento de Artieda (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. Expediente INAGA 500101/44/2020/03231.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 223 “Pardina de Rionda”, de titularidad del Ayuntamiento de Sigüés (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03230).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 223 “Pardina de Rionda”, de titularidad del Ayuntamiento de Sigüés (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. Expediente INAGA 500101/44/2020/03230.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR22).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 20 de julio de 2020 hasta el 21 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 25 de junio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR22			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albalate de Cinca	Huesca	2019	4 Trimestre
Albalate del Arzobispo	Teruel	2019	4 Trimestre
Alcañiz	Teruel	2020	1 Trimestre
Alcorisa (Adenda)	Teruel	2019	4 Trimestre
Almonacid de la Sierra	Zaragoza	2019	2 Cuatrimestre
Almudévar	Huesca	2018	1 Semestre
La Almunia de Doña Godina	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Andorra	Teruel	2020	1 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Ateca	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Ayerbe	Huesca	2019	1 Semestre
Ontiñena	Huesca	2017	1 Semestre
Sabiñánigo (Polígono Industrial)	Huesca	2020	1 Bimestre - 2 Bimestre
Ballobar	Huesca	2018	3 Trimestre
Binaced	Huesca	2019	1 Semestre
El Burgo de Ebro	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2019	Noviembre - Diciembre
Calanda	Teruel	2019	3 Trimestre
Caspe	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Cetina	Zaragoza	2019	Anual
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Épila	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Fraga	Huesca	2020	1 Trimestre
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2020	1 Trimestre

Gargallo	Teruel	2020	1 Trimestre
Huesca	Huesca	2019	4 Trimestre
Ibdes	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2019	3 Trimestre
La Muela	Zaragoza	2019	4 Trimestre
La Puebla de Alfindén	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Lalueza	Huesca	2019	Anual
Lascuarre	Huesca	2020	1 Semestre
Malón	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Maluenda	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Martín del Río	Teruel	2019	4 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2020	Enero - Febrero
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2020	1 Trimestre
Mora de Rubielos	Teruel	2020	1 Trimestre
Novallas	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Oliete	Teruel	2020	1 Trimestre
Paniza	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2018	1 Trimestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2018	2 Trimestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2018	3 Trimestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Pastriz (Municipio)	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Pedrola (Municipio)	Zaragoza	2019	4 Trimestre

Peralta de Alcofea	Huesca	2019	2 Semestre
Remolinos	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Ricla	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Samper de Calanda	Teruel	2017	1 Semestre
San Mateo de Gállego	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Sariñena	Huesca	2019	1 Semestre
Sobradíel	Zaragoza	2019	2 Semestre
Sástago	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Tauste	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Torrente de Cinca	Huesca	2020	1 Trimestre
Villarroya de la Sierra	Zaragoza	2018	Anual
Villastar	Teruel	2019	4 Trimestre
Villel	Teruel	2020	1 Trimestre
Zaidín	Huesca	2020	1 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2020	1 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR23).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 20 de julio de 2020 hasta el 21 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 25 de junio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñdanos.

ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR23			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Abizanda	Huesca	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Aínsa-Sobrarbe	Huesca	2019 y 2020	4 Trimestre - 1 Trimestre
Alacón	Teruel	2019 y 2020	Septiembre - Febrero
Almohaja	Teruel	2019	Anual
Atea	Zaragoza	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Pertusa	Huesca	2018	1 Semestre
Torres de Alcanadre	Huesca	2018	Anual
Badules	Zaragoza	2018	Anual
Cerler (Urbanizaciones)	Huesca	2017	Anual
Benasque (Adenda)	Huesca	2019	2 Semestre
Bielsa	Huesca	2019	3 Trimestre - 4 Trimestre
Canfranc	Huesca	2019	1 Semestre
Castillazuelo	Huesca	2017 y 2018	2 Semestre - 1 Semestre
La Codoñera	Teruel	2018	1 Trimestre - 2 Trimestre
Cosuenda	Zaragoza	2018	3 Trimestre - 4 Trimestre
Igriés	Huesca	2017	1 Semestre
Lidón	Teruel	2018	Anual
Mazaleón	Teruel	2019 y 2020	4 Trimestre - 1 Trimestre
Monegrillo	Zaragoza	2019 y 2020	3 Cuatrimestre - 1 Cuatrimestre
Naval	Huesca	2018	2 Semestre
Nonaspe (Adenda)	Zaragoza	2019	1 Trimestre - 2 Trimestre
Peracense	Teruel	2019	Anual
Perdiguera	Zaragoza	2019	2 Trimestre - 3 Trimestre
Rueda de Jalón	Zaragoza	2019	2 Semestre

Ruesca	Zaragoza	2018	1 Trimestre - 3 Trimestre
Saldón	Teruel	2019	Anual
Sandiniés	Huesca	2019	Anual
Santa Cruz de la Serós	Huesca	2018	Anual
Singra	Teruel	2017	Anual
Tramacastilla de Tena	Huesca	2019	Anual
Urriés	Zaragoza	2018	Anual
Valjunquera	Teruel	2019	3 Trimestre - 4 Trimestre
Vicién	Huesca	2016	Anual
Villarreal de Huerva	Zaragoza	2019 y 2020	4 Trimestre - 1 Trimestre



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de transformación a regadío en la Masía Villalba, Albarracín (Teruel) y su estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28, y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y según el artículo 37 de la Ley 9/2018, 5 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) "Proyecto de transformación a regadío en la Masía Villalba, Albarracín (Teruel)", promovido por Trufas Albarracín S.L. (Barcelona).

1. Solicitante:

- Trufas Albarracín S.L. con CIF: B67512137 y domicilio social en c/ Bonaplata, 41, entresuelo 3.ª, CP 08034 Barcelona (Barcelona).

2. Datos de la transformación en regadío: 27,31 ha actualmente cultivos de secano.

3. Ubicación: términos municipales de Albarracín y Terriente (Teruel).

- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el "Proyecto de transformación a regadío en la Masía Villalba, Albarracín (Teruel)", corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y Ayuntamientos de Albarracín y Terriente, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido proyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda.

La resolución de la autorización administrativa del proyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.

- e) El "Proyecto de transformación a regadío en la Masía Villalba, Albarracín (Teruel)", así como su estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web:

<http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

- Oficina del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel (c/ San Francisco, número 1, de Teruel).

- Oficinas del Ayuntamiento de Albarracín y Terriente.

- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y administraciones públicas afectadas.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12291).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Torremira, SL.

REGA: ES502520000046.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12292).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: El Torruellón, S. C.

REGA: ES221740000060.

Municipio: Peralta de Alcofea.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12294).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Oscaporc 2013, S.L.

REGA: ES221240000026.

Municipio: Huerto.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el sistema de justificación de la reducción del nitrógeno contenido en los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a las valoraciones estándar.

El desarrollo del sector ganadero ha conducido en los últimos años a un incremento de la cabaña ganadera porcina y a un proceso importante de intensificación que ha supuesto un aumento de los subproductos generados en las explotaciones ganaderas. Los estiércoles resultantes de la actividad ganadera representan un peligro potencial para el medio ambiente, con problemas vinculados a la emisión de gases a la atmósfera, la contaminación de las aguas y el exceso de nitrógenos en las superficies agrícolas. Tradicionalmente el cálculo del contenido en nitrógeno del estiércol se realiza a partir de tablas de equivalencia que relacionan los grupos de las diferentes especies animales con los kg de nitrógeno producidos por plaza y año. En la actualidad, los animales de producción porcina reciben dietas con diferentes formulaciones en función de sus necesidades fisiológicas y, por tanto, el estiércol que generan no siempre contiene la misma cantidad de nitrógeno. Mediante la publicación de esta Orden, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pretende, establecer un sistema que permita calcular el contenido real en nitrógeno de los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón para, de este modo, poder realizar un cálculo real del nitrógeno que se está utilizando para la fertilización de los suelos agrícolas.

El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del presidente del Gobierno de Aragón, a información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el sistema de justificación de la reducción del nitrógeno contenido en los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a las valoraciones estándar, por un periodo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, número 23, Zaragoza), o en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.^a, Zaragoza).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó situada en polígono 12 parcela 106 en término municipal de Ansó (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto de variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó situada en polígono 12 parcela 106 en término municipal de Ansó (Huesca), para la ejecución del mencionado proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las dependencias del Ayuntamiento de Ansó (Huesca) y en la página web del Instituto Aragonés del Agua (sección Noticias: <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-agricultura-ganaderia-y-medio-ambiente/instituto-aragones-del-agua-iaa->).

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación y por medios telemáticos al correo electrónico: iaa@aragon.es.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguádanos.